# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL
## SESIÓN ORDINARIA Nro. 280-2015

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0426

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con nueve minutos del jueves diez de septiembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número doscientos ochenta – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de Dennis García Camacho; Allison Ivette Henry Smith, María Eugenia Garita Núñez, Maritzabeth Arguedas Calderón en reemplazo de su compañero José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTES:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza y Alejandro Li Glau.

**Por la Sindicatura**: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Manuel Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Alcalde Municipal:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO: MINUTO DE SILENCIO.-**

**Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible deceso de la señora LUCRECIA BORJA RODRÍGUEZ, hermana de la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Vicealcaldesa Municipal, a quien le hacemos llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos, en unión de su estimable familia doliente.**

**TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.**

Prestan juramento de ley, CARLOS MONGE CHINCHILLA, cédula de identidad Nro. 1-0420-0905; RAFAEL CORDERO ARLEY, cédula de identidad Nro. 1-0356-0404; VENESSA DÍAZ VEGA, cédula de identidad Nro. 1-888-663; URANA VICTORIA TELLES AGUIRRE, cédula de identidad Nro. 1-0417-0957; y RICARDO RIVERA CORDERO, cédula de identidad Nro. 1-0824-0645; como integrantes de la junta de educación de la escuela Centroamérica, por el lapso de tres años que culmina el 27 de agosto de 2018, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 278-2015, del 27 de agosto de 2015.

**CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 279-2015.-**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

***19:13 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 279-2015.- A las diecinueve horas y trece minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 279-2015.-***

**CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

**ARTÍCULO 1º.- COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se somete a consideración del pleno, el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del que derivan los dictámenes siguientes:

1. **RECOMENDACIÓN PARA POSPONER CUALQUIER OTRO ASUNTO DISTINTO AL TEMA PRESUPUESTARIO.-**

   Como primer punto del informe, se tiene la recomendación para que el mes de septiembre se reserve exclusivamente para el estudio del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2016, posponiendo al mes de octubre cualquier otra cosa que no tenga que ver con el tema presupuestario.

   ***19:14 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- POSPOSICIÓN DE ASUNTOS NO ATINENTES AL PRESUPUESTO.- A las diecinueve horas y catorce minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Vista la recomendación que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia, se pospone para el mes de octubre, cualquier otro asunto que no tenga que ver con el tema presupuestario.***

2. **EXPEDIENTE 1504.- SOLICITUD DE DECLARATORIA DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC.-**

   La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

**RESULTANDO**

Se retoma la moción que promueve el Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, según consta en el artículo 1º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 261-2015, del 30 de abril de 2015, para que se otorgue la idoneidad para administrar fondos públicos a la Asociación Incubadora Parque Tec.

**CONSIDERANDO**

1. De los criterios jurídicos aportados, se desprende que la declaratoria de utilidad pública a que refiere la Ley 218, Ley de Asociaciones, es competencia del Ministerio de Justicia y Gracia.

Nº 0428
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

2. Que según oficio12581 (DFOE-DL- 1166) del 13 de diciembre de 2011, de la Contraloría General de la República, "el otorgamiento de la calificación de sujeta privado Idóneo para administrar fondos públicos, según la Ley Control de las partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional N' 7755, corresponde a la municipalidad respectiva cuando las propuestas de las entidades privadas se canalicen por medio del municipio donde se ejecuten las obras o servicios, según se comunicó oportunamente por medio de aviso publicado en La Gaceta Nro. 214 del 4 de noviembre del año 2010. específicamente en su artículo 3º Inciso vi),"

3. Mediante oficio AMC 0742-09-2015 del 8 de septiembre de 2015, de la Alcaldía Municipal; se recomienda la declaratoria pretendida.

**POR TANTO**

Esta comisión recomienda al Concejo, declarar la idoneidad para administrar fondos públicos a favor de la Asociación Incubadora Parque Tec, trasladando el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el estudio del convenio respectivo.

***19:16 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- IMPROBACIÓN DE DECLARATORIA PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC.- A las diecinueve horas y dieciséis minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Leída que fuera la recomendación vertida y sometida ésta a votación, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADA la misma.***

**Votos negativos:** Garita Núñez, Madrigal Sandí, Arguedas Calderón y Mora Monge.- **Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez y Henry Smith.

**Receso: 19:17 – 19:18 horas.**

**Razonamiento de voto negativo:** Los suscritos regidores propietarios María Eugenia Garita, Olga Martha Mora, Ana Isabel Sandi y Maritzabeth Arguedas C. Emitimos nuestro razonamiento de voto Negativo a la Moción propuesta por la Alcaldía Municipal, EXPEDIENTE 1504.- SOLICITUD DE DECLARATORIA DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC.

Considerando que el artículo No. 62 del CODIGO MUNICIPAL:

"ARTÍCULO 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0429
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos. Según oficio No.12581 de fecha 13 de diciembre 2011 DFOE-DL-1155, de la Contraloría General de la República entregado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por Licda. María Isabel Corrales Madrigal Asesora Legal de Planta de la Municipalidad de Curridabat, al cual se refiere a la clasificación de idoneidad al sujeto privado para administración de fondos públicos según Ley no. 7755 del Control de Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional

Es la única que mediante un proceso cantonal indicado en la misma ley le permite a las municipales dar idoneidad a las organizaciones en el entendido de las partidas específicas, caso que no es el considerado.

Por otro lado es de importancia recalcar que cada organización creada en Costa Rica lo es por una Ley especial en el caso se debería entender que supuestamente lo es por la Ley 218 de Asociaciones y su reglamento.

Por lo que le corresponde al reglamento de dicha ley la de indicar a cada organización como obtener la idoneidad requerida según su artículo 28:

Artículo 28.— Requisitos para solicitar la declaratoria de utilidad pública. Deberá presentarse una solicitud formal y razonada en la que de forma idónea se acrediten los siguientes requisitos:

a) Detalle de las razones por las cuales se considera que la Asociación en su actividad y desarrollo es particularmente útil para los intereses del Estado y llena una necesidad social. La misma debe ser autenticada por un profesional en derecho.
b) Certificación de personería jurídica vigente, de las citas de inscripción y fecha en que fue inscrita la asociación solicitante en el Registro Público.
c) Indicar en forma resumida los programas y proyectos en los que se hará uso de los beneficios de la declaratoria.
d) Copia certificada de los Estatutos.
e) Certificación de un Contador Público Autorizado, en la que conste que los Registros contables están actualizados y en orden.
f) Recomendación de un Ministerio o Institución del Estado afín con los objetivos de la Asociación, acompañada de una copia del estudio técnico realizado por alguna dependencia de esa Institución.
g) Recomendaciones de personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la actividad que desarrolla la Asociación, debidamente autenticadas por un profesional en derecho.
h) Declaración jurada de compromiso de someter el control de sus finanzas al régimen que indique el Ministerio de Justicia y Gracia.

Nº 0430
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL Costa Rica

i) Proyecto de reforma al estatuto, en el que se regule la forma y modo para la elaboración de un presupuesto anual de gastos e ingresos, que será aprobada según lo disponga el estatuto.
j) Tener como mínimo tres años de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.
k) Señalar lugar para notificaciones.

Asimismo existen ya resoluciones del registro civil de estas idoneidades según publicaciones en la gaceta como a continuación se detalla.

GACETA: La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 10 de noviembre del 2014 AÑO CXXXVI Nº 216 DECRETOS N° 38660-JP LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento a la Ley de Asociaciones N° 29496-J publicada en La Gaceta N° 96 del veintiuno de mayo de dos mil uno. Considerando: I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 de 08-08-39 y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social. II.....

Por lo expuesto anteriormente y en vista de la incapacidad jurídica que tienen las municipalidades de otorgar idoneidades a organizaciones privadas creadas por una ley especial se rechaza la moción presentada."

**Presidente del Concejo:** Solicita a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, referirse a este asunto que le deja un poco confuso.

**Licda. Alba Iris Ortiz Recio:** "En realidad, sobre este tema me he referido en dos ocasiones diferentes y, con todo el respeto que le merece la colega, si es que se está leyendo una cita de la colega, porque al final no me quedó muy claro, una cosa es la utilidad pública y otra cosa es administrar fondos públicos. Son dos conceptos totalmente diferentes. La utilidad pública la declara el Ministerio de Justicia y Paz y lo que esencialmente persigue es que la organización no gubernamental pueda administrar fondos, recibir fondos y exonerarse del pago de impuestos, por ejemplo: Importar equipo, maquinaria, alimentos, bienes, y sencillamente, no pagar la carga tributaria que todos pagamos por la importación. A eso se refiere la utilidad pública que habla el artículo 28 de la Ley de Asociaciones y el Reglamento. La idoneidad para administrar fondos públicos, es otra cosa totalmente diferente. Y el único requisito previo para que se otorgue la idoneidad, es que esté inscrito en un registro de asociaciones que tienen la calificación de idoneidad del Ministerio de Hacienda. Esta calificación la otorga el Municipio, a partir del 2010 que se reformó la ley, que antes decía que era la Contraloría y que ahora dice que son las municipalidades las que la tienen que otorgar."

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
No 0431

**Regidor Jimmy Cruz Jiménez:** "Evidentemente nosotros fuimos consecuentes con el voto que se dio en comisión, que fue unánime, porque en comisión se tuvo claridad y certeza de lo que explicaba la señora Asesora Legal. Lo que estábamos votando y sugiriendo y recomendando a este Concejo, era aprobar la idoneidad, precisamente, lo que acaba de explicarse. En comisión pudimos analizar el criterio jurídico de la asesoría de planta, la consecuencia que tenía ese criterio jurídico con la asesoría de este Concejo y, además, la consecuencia de esos dos criterios con lo dictado por la Contraloría General de la República. Desconozco quién redactó, bueno, asumo que son los cuatro votos en contra, hoy, quienes defienden la posición jurídica que están esgrimiendo. Sin embargo, yo no veo más allá de esa posición jurídica, una posición política, para votar unánimemente la idoneidad como nos corresponde y venir a negar hoy ese voto. No veo otra justificación que no sea política y no veo otro efecto que no sea el daño a un distrito como Tirrases, un efecto concreto, una negación a darle, a brindarle la posibilidad a los vecinos de Tirrases, de desarrollarse como emprendedores comunales, como emprendedores ciudadanos, nada más, porque esa es la fórmula que ha presentado la Administración y es la fórmula que hemos defendido como fracción de Curridabat Siglo XXI. Sí, es una asociación totalmente lícita, totalmente efectiva y pro activa para los emprendedores. Como les digo, yo entiendo acá una posición totalmente política que va en contra, precisamente, de los ciudadanos y de los posibles y eventuales beneficiarios."

**Alcalde Municipal:** "Como proponente de la moción y de la idea de que en Tirrases pueda generarse una actividad que genere desarrollo, no puedo dejar de pronunciarme sobre esta mala noticia. Y es que una mala excusa se esgrime para una mala acción política, que es negarle a la población de Tirrases que muchos de ellos se capaciten para ser emprendedores. Es increíble la cantidad de gente en ese distrito que tiene capacidades extraordinarias para construirse un mejor futuro desde su propia inteligencia y creatividad y es increíble, la mezquindad de personas de ese mismo distrito que pudiendo dar el voto se lo niegan, al desarrollo de esas personas. Qué bueno que hoy entre el público hay gente de Tirrases, para que tome nota y lleve el dicho. Es decir, aquí no todo el mundo está a favor de la población y de la comunidad. En este Concejo Municipal, no todos están a favor de que la gente desarrolle sus mejores capacidades. Y es triste que le hayan negado el voto a su propia comunidad. Es decir, vean, nosotros vamos a hacer emprendimiento en Tirrases con el voto de ustedes o sin el voto de ustedes, porque de eso somos capaces. El fin de semana hubo una feria de emprendedores, llena de gente, llena de felicidad y esperanza. Eso se va a seguir haciendo, pero en cada actividad va a haber constancia de la negación que ustedes han hecho de las posibilidades de desarrollo de esa población. ¿Cuál es la alternativa? Ninguna alternativa presentan. Esa es una justificación totalmente errática que no tiene nada que ver con el tema y que no tiene ningún sustento jurídico. Y ya nos están acostumbrando a esa estrategia de usar el cuasi derecho para poder encubrir acciones políticas que son tremendamente negativas para la población."

**Regidora Allison Ivette Henry Smith:** "Para mi es una pena que no se tome en cuenta el desarrollo humano de las personas y lo que se quiere hacer, que de verdad lo estamos convirtiendo en algo político o simplemente tirarse la bolita el uno al otro. Eso es una pena porque aquí hay gente de Tirrases y van a pensar que todos estamos en contra y no es así. Y es para el bienestar de la comunidad de Tirrases. Entonces, espero que tengan muy claro

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0432

que no somos todos los que estamos diciendo que no, que son los mismos de su pueblo o de su comunidad, que están diciendo que no a las cosas."

**Presidente del Concejo:** "A mí me quedó totalmente claro a quién le corresponde dar la idoneidad, de acuerdo a la ley y de acuerdo a los criterios emanados, tanto de la asesora de planta, como del Concejo, me quedó muy claro que le corresponde al Concejo otorgar la idoneidad. Y bueno, se niega hoy la idoneidad a esta asociación, con una base que no entiendo por qué razón. Pero, simple y sencillamente quiero que conste en actas que sí me quedó muy claro a quién le corresponde dar la idoneidad. Es a la municipalidad y a este Concejo, que le correspondía dar la idoneidad, en este caso y en todos los casos."

**3. EXPEDIENTE 1716: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nro. 01-2015 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.-**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Del artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 278-2015, del 27 de agosto de 2015, se recibe el presupuesto extraordinario 1-2015 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, según el detalle siguiente:

REPORTE DE MANTENIMIENTO A REALIZAR 2015

| SITIO | AREA DE DEPORTE |
|---|---|
| GRANADILLA | |
| J.M. ZELEDON | |
| TIRRASES | 1-Mejoras en los planches del Barrio el Hogar.<br>se va a reaparar el piso de las dos canchas multiuso existentes, asi como remarcar las areas de basquet, voleibol, y futsal, se reparan los los marcos y bases de tableros de basquetbol. |
| SANCHEZ | 1-Re reparara el piso del planche de basquetbol del parque, se pintara y se repararan los tableros. |
| CIPRESES | 1-Re reparara el piso del planche de basquetbol, se pintara y se repararan los tableros. |
| LA LIA | |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

N. 0433

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT**
**CUADRO No. 1**
**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS**
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2015 SESION 161-2015 DEL 24.08.2015**

| CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS | INGRESO ESPECÍFICO | MONTO | Programa | Act/Serv /Grupo | Proyecto | CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE EGRESOS | APLICACIÓN | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.4.1.4.00.00 | Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales | 23.336.622,43 | I | | | 0 | REMUNERACIONES | 1.210.500,00 |
| | | | I | | | 0.01 | REMUNERACIONES BÁSICAS | 900.000,00 |
| | | | I | | | 0.01.01 | Sueldos para cargos fijos | 900.000,00 |
| | | | I | | | 0.03 | INCENTIVOS SALARIALES | 108.000,00 |
| | | | | | | 0.03.01 | Retribución por años servidos | 18.000,00 |
| | | | I | | | 0.03.03 | Decimotercer mes | 90.000,00 |
| | | | I | | | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | 110.925,00 |
| | | | I | | | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social | 91.575,00 |
| | | | I | | | 0.04.02 | Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social | 9.900,00 |
| | | | | | | 0,04,04 | Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares | 4.500,00 |
| | | | I | | | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 4.950,00 |
| | | | I | | | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN | 91.575,00 |
| | | | I | | | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 47.025,00 |
| | | | I | | | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 14.850,00 |
| | | | I | | | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 29.700,00 |
| | | | | | | 0.05.04 | Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos | 0,00 |
| | | | I | | | 1 | SERVICIOS | 0,00 |
| | | | | | | 1.01 | ALQUILERES | 0,00 |
| | | | | | | 1.01.01 | Alquiler de edificios, locales y terrenos | 0,00 |
| | | | | | | 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 0,00 |
| | | | I | | | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | 0,00 |
| | | | I | | | 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | 0,00 |
| | | | I | | | 1.04 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO | 0,00 |
| | | | I | | | 1.04.02 | Servicios jurídicos | 0,00 |
| | | | | | | 1.04.04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 0,00 |
| | | | I | | | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | 0,00 |
| | | | I | | | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | 0,00 |
| | | | I | | | 1.06.01 | Seguros | 0,00 |
| | | | I | | | 1.07 | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO | 0,00 |
| | | | I | | | 1.07.01 | Actividades de capacitación | 0,00 |
| | | | | | | 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | 0,00 |
| | | | I | | | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 0,00 |
| | | | I | | | 1.08.07 | Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina | 0,00 |
| | | | I | | | 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información | 0,00 |
| | | | I | | | 1.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 0,00 |
| | | | I | | | 1.99.02 | Intereses moratorios y multas | 0,00 |
| | | | I | | | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 652.382,24 |
| | | | I | | | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0,00 |
| | | | I | | | 2.04.02 | Repuestos y accesorios | 0,00 |
| | | | I | | | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | 652.382,24 |
| | | | I | | | 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | 350.000,00 |
| | | | I | | | 2.99.04 | Textiles y vestuario | 0,00 |
| | | | I | | | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | 302.382,24 |
| | | | I | | | 2.99.99 | Otros útiles, materiales y suministros | 0,00 |
| | | | I | | | 5 | BIENES DURADEROS | 470.750,00 |
| | | | I | | | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | 470.750,00 |
| | | | I | | | 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | 0,00 |
| | | | I | | | 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | 470.750,00 |
| 1.4.1.4.00.00 | Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales | 2.333.662,24 | | | | | Total Programa I | 2.333.662,24 |
| | | | III | | | 1 | SERVICIOS | 11.002.990,19 |
| | | | III | | | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | 0,00 |
| | | | III | | | 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | 0,00 |
| | | | III | | | 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | 0,00 |
| | | | III | | | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 11.002.990,19 |
| | | | III | | | 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | 1.002.990,19 |
| | | | III | | | 1.08.03 | Mantenimiento de instalaciones y otras obras | 10.000.000,00 |
| | | | III | | | 1.08.99 | Mantenimiento y reparación de otros equipos | 0,00 |
| | | | III | | | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10.000.000,00 |
| | | | III | | | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | 0,00 |
| | | | III | | | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | 0,00 |
| | | | III | | | 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 0,00 |
| | | | III | | | 2.02 | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS | 0,00 |
| | | | III | | | 2.02.02 | Productos agroforestales | 0,00 |
| | | | III | | | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | 10.000.000,00 |
| | | | III | | | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | 0,00 |
| | | | III | | | 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | 0,00 |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
Costa Rica
No. 0434

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | III | | | 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción | 10.000,00 |
| 1.4.1.4.00.00 | Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales | 23.336.622,43 | III | | | **2.04** | **HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS** | **0,00** |
| 1.3.2.3.03.01 | Intereses s/Ctas Corrientes y otros Dep de Bcos Estatales | 0,00 | III | | | 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | 0,00 |
| 1.3.1.3.04.01 | Alquiler de Edificios e Instalaciones | 0,00 | III | | | 2.04.02 | Repuestos y accesorios | 0,00 |
| 1.3.1.2.09.04 | Servicios Culturales y Recreativos | 0,00 | III | | | | Total Programa III | 21.002.990,19 |
| | | | | | | | | 0,00 |
| | Total Ingresos | 23.336.622,43 | | | | | Total Egresos | 23.336.622,43 |

## SECCION DE INGRESOS DETALLADOS GENERALES Y POR PROGRAMAS

| CODIGO | CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DELOS INGRESOS | TOTAL | % |
|---|---|---|---|
| **1.0.0.0.00.00** | **INGRESOS CORRIENTES** | - | **0%** |
| **1.3.0.0.00.00** | **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** | - | **0%** |
| **1.3.2.1.04.00** | **ALQUILERES** | | 0% |
| 1.3.1.3.04.01 | Alquiler de Edificios e Instalaciones | - | 0% |
| **1.3.1.2.09.00** | **OTROS SERVICIOS** | - | **0%** |
| 1.3.1.2.09.04 | Servicios Culturales y Recreativos | - | 0% |
| 1.3.1.2.09.09 | Venta de Otros Servicios | - | 0% |
| **1.3.2.0.00.00** | **INGRESOS DE LA PROPIEDAD** | | 0% |
| **1.3.2.3.00.00** | **RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS** | - | 0% |
| **1.3.2.3.03.00** | **OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS** | | 0% |
| 1.3.2.3.03.01 | Intereses s/Ctas Corrientes y otros Dep de Bcos Estatales | - | 0% |
| **1.4.0.0.00.00** | **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** | **23.336.622,43** | **100%** |
| **1.4.1.0.00.00** | **T/F CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO** | **23.336.622,43** | 100% |
| 1.4.1.1.00.00 | Transferencias Corrientes del Gobierno Central | - | 0% |
| 1.4.1.4.00.00 | Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales | 23.336.622,43 | 100% |
| **3.0.0.0.00.00** | **FINANCIAMIENTO** | | **0%** |
| **3.3.0.0.00.00** | **RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES** | | 0% |
| 3.3.1.0.00.00 | Superávit Libre | - | 0% |
| 3.3.2.0.00.00 | Superávit Específico | - | 0% |
| | **TOTAL GENERAL DE INGRESOS** | **23.336.622,43** | **100%** |

## EGRESOS TOTALES

| CODIGO | CUENTA | PRESUPUEST | % |
|---|---|---|---|
| | **TOTALES POR OBJETO DEL GASTO** | **23.336.622,43** | **100%** |
| 0 | REMUNERACIONES | 1.210.500,00 | 5,19% |
| 1 | SERVICIOS | 11.002.990,19 | 47,15% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10.652.382,24 | 45,65% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 470.750,00 | 2,02% |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0435

**EGRESOS TOTALES POR PROGRAMA**
**PROGRAMAS I Y III**

| PARTIDA | | PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMNISTRACION GENERAL | PROGRAMA III MANTENIMIENTO INSTALACIONES | TOTALES | % |
|---|---|---|---|---|---|
| | **TOTALES POR OBJETO DEL GASTO** | **2.333.632,24** | **21.002.990,19** | **23.336.622,43** | **100%** |
| 0 | REMUNERACIONES | 1.210.500,00 | - | 1.210.500,00 | 5% |
| 1 | SERVICIOS | - | 11.002.990,19 | 11.002.990,19 | 47% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 652.382,24 | 10.000.000,00 | 10.652.382,24 | 46% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 470.750,00 | - | 470.750,00 | 2% |

**EGRESOS TOTALES**
**PROGRAMA I: ADMINISTRACION**

| CODIGO | CUENTA | PRESUPUESTO | % |
|---|---|---|---|
| | **TOTAL** | **2.333.632,24** | **100%** |
| 0 | REMUNERACIONES | 1.210.500,00 | 52% |
| 1 | SERVICIOS | - | 0% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 652.382,24 | 28% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 470.750,00 | 20% |

**EGRESOS TOTALES**
**PROGRAMA III: MANTENIMIENTO INSTALACIONES**

| CODIGO | CUENTA | PRESUPUESTO | % |
|---|---|---|---|
| | **TOTALES POR OBJETO DEL GASTO** | **23.336.622,43** | **100%** |
| 1 | SERVICIOS | 11.002.990,19 | 47% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10.652.382,24 | 46% |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0436

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2015 SESION 161-2015 DEL 24.08.2015**
SECCION DE EGRESOS DETALLADOS
GENERALES Y POR PROGRAMAS

| CODIGO | RESUMEN POR PROGRAMA | PROGRAMA I Administración General | PROGRAMA III Mantenimiento Instalaciones | TOTAL EGRESOS PRESUPUESTADOS |
|---|---|---|---|---|
| | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR SERVICIO | 2.333.632,24 | 21.002.990,19 | 23.336.622,43 |
| | CODIGO DE SERVICIO | | | |
| 0 | REMUNERACIONES | | | |
| 0.01 | REMUNERACIONES BÁSICAS | 1.210.500,00 | 0,00 | 1.210.500,00 |
| 0.01.01 | Sueldos para cargos fijos | 900.000,00 | 0,00 | 900.000,00 |
| 0.03 | INCENTIVOS SALARIALES | 900.000,00 | 0,00 | 900.000,00 |
| 0.03.01 | Retribución por años servidos | 108.000,00 | 0,00 | 108.000,00 |
| 0.03.03 | Decimotercer mes | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 |
| 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 |
| 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social | 110.925,00 | 0,00 | 110.925,00 |
| 0.04.02 | Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social | 91.575,00 | 0,00 | 91.575,00 |
| 0.04.04 | Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares | 9.900,00 | 0,00 | 9.900,00 |
| 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 |
| 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN | 4.950,00 | 0,00 | 4.950,00 |
| 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 91.575,00 | 0,00 | 91.575,00 |
| 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 47.025,00 | 0,00 | 47.025,00 |
| 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 14.850,00 | 0,00 | 14.850,00 |
| 0.05.04 | Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos | 29.700,00 | 0,00 | 29.700,00 |
| 1 | SERVICIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.01 | ALQUILERES | 0,00 | 11.002.990,19 | 11.002.990,19 |
| 1.01.01 | Alquiler de edificios, locales y terrenos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.03 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.03.02 | Publicidad y propaganda | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.04 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.04.01 | Servicios médicos y de laboratorio | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.04.02 | Servicios jurídicos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.04.04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.05 | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.05.01 | Transporte dentro del país | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.05.02 | Viáticos dentro del país | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.06.01 | Seguros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.07 | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.07.01 | Actividades de capacitación | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | 0,00 | 11.002.990,19 | 11.002.990,19 |
| 1.08.03 | Mantenimiento de instalaciones y otras obras | 0,00 | 1.002.990,19 | 1.002.990,19 |
| 1.08.07 | Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina | 0,00 | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.08.99 | Mantenimiento y reparación de otros equipos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.99.02 | Intereses moratorios y multas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.99.99 | Otros servicios no especificados | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | 652.382,24 | 10.000.000,00 | 10.652.382,24 |
| 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.02 | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.02.02 | Productos agroforestales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.02.03 | Alimentos y bebidas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | 0,00 | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0437

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción | 0,00 | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| **2.04** | **HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.04.02 | Repuestos y accesorios | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| **2.99** | **ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS** | **652.382,24** | **0,00** | **652.382,24** |
| 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 |
| 2.99.04 | Textiles y vestuario | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | 302.382,24 | 0,00 | 302.382,24 |
| 2.99.99 | Otros útiles, materiales y suministros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| **5** | **BIENES DURADEROS** | **470.750,00** | **0,00** | **470.750,00** |
| **5.01** | **MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO** | **470.750,00** | **0,00** | **470.750,00** |
| 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | 470.750,00 | 0,00 | 470.750,00 |
| 5.01.07 | Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| **5.99** | **BIENES DURADEROS DIVERSOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| 5.99.99 | Otros bienes duraderos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

**SECCION DE EGRESOS DETALLADOS**
**GENERALES Y POR PROGRAMAS**
**PROGRAMA I: ADMINISTRACION**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0438

| CODIGO | PROGRAMA I | Administración General | TOTAL DEL PROGRAMA |
|---|---|---|---|
| | **TOTAL OBJETO DEL GASTO POR SERVICIO** | **2.333.632,24** | **2.333.632,24** |
| | **CODIGO DE SERVICIO** | | |
| **0** | **REMUNERACIONES** | **1.210.500,00** | **1.210.500,00** |
| **0.01** | **REMUNERACIONES BÁSICAS** | **900.000,00** | **900.000,00** |
| 0.01.01 | Sueldos para cargos fijos | 900.000,00 | 900.000,00 |
| **0.03** | **INCENTIVOS SALARIALES** | **108.000,00** | **108.000,00** |
| 0.03.01 | Retribución por años servidos | 18.000,00 | 18.000,00 |
| 0.03.02 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión | 0,00 | 0,00 |
| 0.03.03 | Decimotercer mes | 90.000,00 | 90.000,00 |
| **0.04** | **CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL** | **110.925,00** | **110.925,00** |
| 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social | 91.575,00 | 91.575,00 |
| 0.04.02 | Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social | 9.900,00 | 9.900,00 |
| 0.04.04 | Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares | 4.500,00 | 4.500,00 |
| 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 4.950,00 | 4.950,00 |
| **0.05** | **CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN** | **91.575,00** | **91.575,00** |
| 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 47.025,00 | 47.025,00 |
| 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 14.850,00 | 14.850,00 |
| 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 29.700,00 | 29.700,00 |
| **0.99** | **REMUNERACIONES DIVERSAS** | **0,00** | **0,00** |
| 0.99.01 | Gastos de representación personal | 0,00 | 0,00 |
| 0.99.99 | Otras remuneraciones | 0,00 | 0,00 |
| **1** | **SERVICIOS** | **0,00** | **0,00** |
| **1.02** | **SERVICIOS BÁSICOS** | **0,00** | **0,00** |
| 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | 0,00 | 0,00 |
| **1.04** | **SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO** | **0,00** | **0,00** |
| 1.04.02 | Servicios jurídicos | 0,00 | 0,00 |
| 1.04.04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 0,00 | 0,00 |
| 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | 0,00 | 0,00 |
| **1.06** | **SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES** | **0,00** | **0,00** |
| 1.06.01 | Seguros | 0,00 | 0,00 |
| **1.07** | **CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO** | **0,00** | **0,00** |
| 1.07.01 | Actividades de capacitación | 0,00 | 0,00 |
| 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | 0,00 | 0,00 |
| 1.07.03 | Gastos de representación institucional | 0,00 | 0,00 |
| **1.08** | **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN** | **0,00** | **0,00** |
| 1.08.07 | Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina | 0,00 | 0,00 |
| 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información | 0,00 | 0,00 |
| **1.99** | **SERVICIOS DIVERSOS** | **0,00** | **0,00** |
| 1.99.02 | Intereses moratorios y multas | 0,00 | 0,00 |
| **2** | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | **652.382,24** | **652.382,24** |
| **2.04** | **HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS** | **0,00** | **0,00** |
| 2.04.02 | Repuestos y accesorios | 0,00 | 0,00 |
| **2.99** | **ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS** | **652.382,24** | **652.382,24** |
| 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | 350.000,00 | 350.000,00 |
| 2.99.04 | Textiles y vestuario | 0,00 | 0,00 |
| 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | 302.382,24 | 302.382,24 |
| 2.99.99 | Otros útiles, materiales y suministros | 0,00 | 0,00 |
| **5** | **BIENES DURADEROS** | **470.750,00** | **470.750,00** |
| **5.01** | **MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO** | **470.750,00** | **470.750,00** |
| 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | 0,00 | 0,00 |
| 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | 470.750,00 | 470.750,00 |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0439
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**SECCION DE EGRESOS DETALLADOS**
**GENERALES Y POR PROGRAMAS**
**PROGRAMA III: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**

| CODIGO | PROGRAMA III | Mantenimiento de Instalaciones | TOTAL DEL PROGRAMA III |
|---|---|---|---|
| | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR SERVICIO | 21.002.990,19 | 21.002.990,19 |
| | CODIGO DE SERVICIO | | |
| 1 | SERVICIOS | 11.002.990,19 | 11.002.990,19 |
| 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | 0,00 | 0,00 |
| 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | 0,00 | 0,00 |
| 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | 0,00 | 0,00 |
| 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 11.002.990,19 | 11.002.990,19 |
| 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | 1.002.990,19 | 1.002.990,19 |
| 1.08.03 | Mantenimiento de instalaciones y otras obras | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 1.08.99 | Mantenimiento y reparación de otros equipos | 0,00 | 0,00 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | 0,00 | 0,00 |
| 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | 0,00 | 0,00 |
| 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 0,00 | 0,00 |
| 2.02 | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS | 0,00 | 0,00 |
| 2.02.02 | Productos agroforestales | 0,00 | 0,00 |
| 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | 0,00 | 0,00 |
| 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | 0,00 | 0,00 |
| 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0,00 | 0,00 |
| 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | 0,00 | 0,00 |
| 2.04.02 | Repuestos y accesorios | 0,00 | 0,00 |

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT
Relación de Salarios Programas I

Salarios Administrativos

| | | | | Incrementos I Semestre | Incrementos II Semestre | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 3,5% | 4,0% | Salarios |
| Asistente | 1 | 90.000,00 | 90.000,00 | - | - | 900.000,00 |
| Gerente Administrat | 1 | - | - | - | - | - |
| Mensajero | 1 | - | - | - | - | - |
| Miscelaneo | 1 | - | - | - | - | - |
| **Total Salarios Programa I** | | | | | | **900.000,00** |
| **Total Salarios Programa II** | | | | | | **-** |

| | Aguinaldo |
|---|---|
| Asistente | 90.000,00 |
| Gerente Administrat | - |
| Mensajero | - |
| Miscelaneo | - |
| Totales | 90.000,00 |

Cargas Sociales

| Enfermedad y Maternidad | Invalidez Vejez y Muerte | A.S.F.A. | Cuota Patronal Banco Popular | I.M.A.S. | Aporte Patrono Bco Popular | FOPC | FCL | INS por LPT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9,25% | 4,75% | 0% | 0,25% | 1% | 0,25% | 0,50% | 3% | 1% |
| 91.575,00 | 47.025,00 | 4.500,00 | 2.475,00 | 9.900,00 | 2.475,00 | 4.950,00 | 29.700,00 | 9.900,00 |
| - | - | - | - | - | - | - | - | - |

ANUALIDAD 2%

| | |
|---|---|
| Asistente | 18.000,00 |
| Mensajero | - |
| Miscelaneo | - |
| TOTAL | 18.000,00 |

| Cuadro Resumen | |
|---|---|
| Salarios Programa I | 900.000,00 |
| Salarios Programa II | - |
| Aguinaldos Programa I | 90.000,00 |
| Aguinaldos Programa II | - |
| Cargas Sociales Programa I | 202.500,00 |
| Cargas Sociales Programa II | - |
| Anualidades Programa I | 18.000,00 |
| Anualidades Programa II | - |
| **Total** | **1.192.500,00** |

## CONSIDERANDO

El artículo 170 del Código Municipal, establece en su párrafo primero:

***"Artículo 170.*** *— Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos."*

## POR TANTO

Una vez escuchada la explicación suministrada por el Lic. Austin Berry Moya, Director Administrativo; y la Licda. Xiomara Campos, Contadora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, esta comisión recomienda al Concejo, aprobar el presupuesto extraordinario 1-2015 propuesto por ese organismo, por el monto de ¢23.336.622,43.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

***19:20 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2015 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las diecinueve horas y veinte minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobar el presupuesto extraordinario 1-2015 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por la suma de ¢23.336.622,43.***

**4. EXPEDIENTE 1555: MOCIÓN PARA MODIFICAR DESTINO DE PARTIDA ESPECÍFICA.-**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Se conoce la moción consignada en el artículo 2º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 274-2015, del 30 de julio de 2015, que literalmente dice: **CONSIDERANDO**

1. Por acuerdo unánime y definitivamente aprobado, que consta en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 247-2015, del 22 de enero de 2015, este Concejo Municipal dispuso lo siguiente:

   ***"Solicitar a la Asamblea Legislativa, la modificación del destino de la partida consignada en el código 70104 280 2310 3120 625 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Decreto No.36182-H, publicado en el Alcance Nro. 20 a La Gaceta Nro. 189 del 29 de septiembre del 2010, para que se lea:***

   ***"Compra de mobiliario y equipo para un Local destinado a Albergar el EBAIS del Distrito Tirrases."***

2. Que la partida presupuestaria mencionada, es por un monto de ¢70.000.000,00, los cuales se encuentran en poder de la Municipalidad.

3. Que como se ha informado, la Caja Costarricense de Seguro Social, cuenta con recursos por aproximadamente ¢1.000.000.000,00 para la construcción de un Ebais en Tirrases.

4. Que el acuerdo en cuestión no indica qué cifra de la citada partida se pretende utilizar para compra de mobiliario y equipo médico, aspecto indispensable para que la oficina de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, realice el trámite correspondiente.

**POR TANTO**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0442
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Amplíese el acuerdo consignado en el el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 247-2015, del 22 de enero de 2015, para que mejor se lea así:

***Solicitar a la Asamblea Legislativa, la modificación del destino de la partida consignada en el código 70104 280 2310 3120 625 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Decreto No.36182-H, publicado en el Alcance Nro. 20 a La Gaceta Nro. 189 del 29 de septiembre del 2010, por un monto de ¢70.000.000,00, para que en vez de:***

"Construcción y Acondicionamiento de un Local para Albergar el EBAIS del Distrito Tirrases."

***Se lea mejor:***

***¢70.000.000,00, "para compra de mobiliario y equipo médico para un Local destinado a Albergar el EBAIS del Distrito Tirrases, una vez finalizada su construcción."***

**CONSIDERANDO**

Que la corrección ha sido sugerida por la Oficina de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa para dar el trámite correspondiente a la solicitud de este Concejo.

**POR TANTO**

No habiendo objeción alguna que hacer, se recomienda al Concejo, para ampliar el acuerdo consignado en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 247-2015, del 22 de enero de 2015, para que mejor se lea en los términos indicados.

***19:23 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE PARTIDA ESPECÍFICA CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA.- A las diecinueve horas y veintitrés minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Vista la recomendación que formula la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se aclara acuerdo dictado mediante artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 247-2015, del 22 de enero de 2015, para que mejor se lea***

***Solicitar a la Asamblea Legislativa, la modificación del destino de la partida consignada en el código 70104 280 2310 3120 625 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Decreto No.36182-H, publicado en el Alcance Nro. 20 a La Gaceta Nro. 189 del 29 de septiembre del 2010, por un monto de ¢70.000.000,00, para que en vez de:***

***"Construcción y Acondicionamiento de un Local para Albergar el EBAIS del Distrito Tirrases."***

***Se lea mejor:***

***¢70.000.000,00, "para compra de mobiliario y equipo médico para un Local destinado a Albergar el EBAIS del Distrito Tirrases, una vez finalizada su construcción."***

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0443
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José Costa Rica

**5. EXPEDIENTE 1591: PROPUESTA DEL CONSEJO DE DISTRITO TIRRASES PARA ASIGNAR DESTINO A PARTIDA PROVENIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.-**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Se conoce recomendación del Consejo de Distrito Tirrases, según sesión ordinaria Nro. 35 del 8 de julio de 2015, para que los recursos asignados de la liquidación de los festejos populares 2014-2015, por la suma de ¢5.718.997,30, se destinen al área de parque infantil ubicado en el asentamiento Miravalles, con el fin de utilizarlos en la construcción de dos terrazas y demás obras complementarias.

**CONSIDERANDO**

Lo que establece el artículo 20 del Reglamento de la Comisión Especial de Festejos Populares de Curridabat:

**"Artículo 20.—**Las utilidades obtenidas en los festejos serán depositadas íntegramente por la Comisión en la Municipalidad, para que después de los trámites pertinentes, se proceda a hacer la distribución conforme con el acuerdo previamente tomado por el Concejo Municipal. Dichos fondos serán destinados únicamente para obras de bien comunal y en ningún caso para sufragar gastos administrativos ordinarios o extraordinarios de la corporación municipal."

**POR TANTO**

Se recomienda al Concejo aprobar el destino sugerido por el Consejo de Distrito Tirrases, para que la suma de ¢5.718.997,30, que le fuera asignada de la liquidación de los festejos populares 2014-2015, se utilicen en la construcción de dos terrazas y demás obras complementarias, del área de parque infantil ubicado en el asentamiento Miravalles.

***19:25 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ASIGNACIÓN DE DESTINO A PARTIDA PROVENIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2014-2015.- A las diecinueve horas con veinticinco minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Conocido el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:***

***Se avala destino sugerido por el Consejo de Distrito Tirrases, para que la suma de ¢5.718.997,30, que le fuera asignada de la liquidación de los festejos populares 2014-2015, se utilicen en la construcción de dos terrazas y demás obras complementarias, del área de parque infantil ubicado en el asentamiento Miravalles.***

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
Nº 0444

**6. EXPEDIENTE 1683: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE.-**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Moción consignada en el artículo 3º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 273-2015, del 23 de julio de 2015, que suscribe el Alcalde Municipal y que textualmente dice:
**CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal, en sesión Nro. 096-2014, del 7 de abril de 2014, autorizó la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Trabajo Conjunto con el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente, el cual se ha caracterizado por ser una instancia con amplia trayectoria al servicio de la comunidad.

2. Que debido a que el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente se constituye en un pilar fundamental para la atención de personas que han sufrido problemas de alcoholismo, la Municipalidad de Curridabat se encuentra en la mayor disposición de aportar recursos para ayudar a solventar las necesidades de la población que es atendida por esta institución.

3. Que el mantenimiento adecuado de una institución como el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente demanda recursos para solventar gastos de mantenimiento y mejoras de edificios, así como para el pago de alimentación, servicios públicos y compra de artículos diversos requeridos por su población beneficiaria.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente Convenio Interinstitucional para la trasferencia de Recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, con el fin de generar un aporte importante para que se continúen las labores de ayuda para la comunidad.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, el cual se rige a partir de las siguientes clausulas:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE.**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0445

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Nosotros, **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, divorciado, Periodista, con cédula de identidad número 2-0420-0182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, **ALCALDE**, según consta en la Resolución Nro. 0019-E11-2011 de las 09:30 horas del 3 de enero del 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 10, del 14 de enero del 2011, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con el artículo 1º, capitulo 2º, del acara de la sesión ordinaria número 216-2014, del 19 de junio del 2014; y **ALLEN GERARDO VINDAS MORA**, cédula de identidad No. 6-0181-0277, casado, vecino de San Juanillo de Naranjo, comerciante, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la **ASOCIACION ALBERGUE DE REHABILITACION AL ALCHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, cédula jurídica No. 3-002-195694; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** La ley faculta a la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT** para asignar recursos a programas de atención, albergue, rehabilitación y tratamiento de personas adultas mayores y/o con problemas de alcoholismo y farmacodependencia, realizados por instituciones públicas o privadas.

**SEGUNDO**: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la atención al Adulto Mayor, atendiendo, albergando, rehabilitando a esta población para una recuperación de sus afectaciones y enfermedades.

**TERCERO**: Según acuerdo del Concejo Municipal N° 13 de la Sesión Extraordinaria Nro. 096-2014, del 7 de abril del 2014, existe un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, el cual sirvió de precedente para la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno local cooperador de las labores que realiza el Albergue siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan al Albergue.

**QUINTO**: La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, le transferirá a esta última la suma de catorce millones de colones (¢14.000.000°°), los cuales ejecutará de la siguiente manera: Doce millones de colones (¢12.000.000°°) para la construcción de un muro de contención de 35 metros de largo por 3 metros de alto con malla de 2 metros de altura en el edificio número dos del Albergue (Antiguo Ebais), un millón de colones (¢1.000.000°°) para la adquisición de productos alimenticios, setecientos mil colones (¢700.000°°) *para el pago de*

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0446

servicios públicos y trescientos mil colones (₡300.000°°) para la compra de artículos de higiene personal y limpieza. El monto asignado corresponde a la previsión presupuestaria de dos millones de colones (**₡2.000.000$^{00}$**) originada por medio del presupuesto ordinario 2015 y doce millones de colones (**₡12.000.000$^{\cdot\cdot}$**) originada por medio del presupuesto extraordinario I-2015.

**SEXTO**: El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: **UN SOLO TRACTO POR ₡14.000.000$^{00}$** (Catorce Millones de colones)

**SÉTIMO**: En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.

**OCTAVO:** La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, en conocimiento de la ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obreros patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme la obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando consientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

**NOVENO:** La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.

**DÉCIMO:** La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat, una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

**DECIMO PRIMERO:** Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo Nº 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica.

**DECIMO SEGUNDO**: En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos, se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinare conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE** se compromete conforme al ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales: diario, mayor, balances e inventarios, *registro de*

Nº 0447
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José Costa Rica

asociados, actas de Junta Directiva, actas de asambleas ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 8718, en el manual de criterios para la distribución de recursos, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del República 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 52 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la función pública, del artículo 4 al 9 de la ley de Contratación Administrativa y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejen fondos privados de origen público.

**DECIMO CUARTO:** Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: **CATORCE MILLONES DE COLONES (¢14.000.000°°)**

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Publica, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de Curridabat, a las XXX del XXX de julio 2015."

**CONSIDERANDO**

Tal como fuera solicitado, se acumula al expediente el oficio DRSMC 144-08-2015 de la Dirección de Responsabilidad Social, al que se adjunta la personería jurídica al día, oficio PMC-022-05-2015 del 26 de junio de 2015, de la Dirección Financiera y Presupuesto, sobre los resultados de la revisión hecha al informe de liquidación de giro por ¢14.470.000,00.

**POR TANTO**

Se recomienda al Concejo aprobar la moción presentada y en consecuencia, autorizar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, en los términos transcritos.

***19:27 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE.- A las diecinueve horas con veintisiete minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Conocido el dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y sometido a votación, el dictamen de él emanado, por unanimidad se acuerda aprobarlo. Consecuentemente:***

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0448
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

***Se autoriza la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE, en los términos transcritos.***

**7. EXPEDIENTE 1688: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE LICITACIÓN ABREVIADA PARA ALQUILER DE UN CAMIÓN BARREDOR DE CALLES.-**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Del artículo 1º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 273-2015, del 23 de julio de 2015, se conoce iniciativa del Alcalde mediante oficio AMC 0577-07-2015 para que se le conceda autorización para iniciar los trámites de la **LICITACION ABREVIADA 2015LA-000005-01, "ALQUILER DE CAMION BARREDOR DE CALLES".-**

Al expediente se agrega el oficio DSAMC 107-08-2015-D, de fecha 5 de agosto de 2015, extendido por el Ing. Carlos Núñez Castro, Director de Servicios Ambientales, al que se adjunta:

- Documento enviado al Alcalde Municipal el 23 de junio de 2014, donde se comenta, según análisis de campo hecho para esos días, pero que impera en la actualidad, una disminución de la operatividad y la eficiencia en la prestación de los servicios de aseo de vías, parques y alcantarillado pluvial.

- Mapa de Curridabat, con las zonas pintadas en amarillo, donde se prestaría el servicio de limpieza de vías por medio de barredora de calles- Además, menciona que los lugares no señalados en amarillo, no significa que se desatenderán, sino que serán intervenidos con el personal de campo destacado en las labores, ya no de forma mecánica, son con herramientas básicas de limpieza como sucede hoy día.

También se adjunta oficio DFMC-078-08-2015 de la Dirección Financiera, en el que se comunica que la tasa del servicio de alcantarillado no se vería afectada, como sí la de aseo de vías, que se vería incrementada en un 50% luego de un año de operación de costos efectivos, según la norma indicada en el artículo 74 del Código Municipal. De aprobarse el alquiler en este año, operaría por cinco meses en el 2015 y para 2016, se trasladaría a la tasa un incremento del 21% y caso de mantenerse por todo el próximo año, sería hasta el 2017 que se trasladaría el impacto total de un incremento potencial del 50%.

**CONSIDERANDO**

1. La propuesta implicaría un doble costo del servicio para el usuario final, por cuanto el personal se mantiene, a pesar de que para la Dirección de Servicios Ambientales, no cumplen con sus obligaciones, lo que se considera, es responsabilidad de la jefatura

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica Nº 0449

procurar que cada persona haga lo que le corresponde y dé el rendimiento que tiene que dar, según las horas de trabajo y el salario asignado, etc.

2. No se cumplió con el estudio solicitado como respaldo, además de que lógicamente, la tarifa que se va a ver afectada es aseo de vías y no alcantarillado. Así las cosas se estima que los documentos suministrados no están acorde al expediente.

3. Parece inconveniente el tema porque el servicio con el camión barredor no se daría a todos los contribuyentes por igual, como sí todos verían incrementada la tarifa.

**POR TANTO**

Con base en las consideraciones apuntadas en el voto de mayoría, se recomienda al Concejo no aprobar la pretensión de autorización para iniciar los trámites de la **LICITACION ABREVIADA 2015LA-000005-01, "ALQUILER DE CAMION BARREDOR DE CALLES".-**

***19:29 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- IMPROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN.- A las diecinueve horas con veintinueve minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Vista la recomendación vertida por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida ésta a votación, al no obtenerse ningún voto afirmativo, se tiene por RECHAZADA la misma.***

**8. EXPEDIENTE 1692: AJUSTE SALARIAL DEL SEGUNDO SEMESTRE 2015 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2016.-**

Del artículo 2º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 275-2015, del 6 de agosto de 2015, se tiene la Moción que suscribe el Alcalde Municipal y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los objetivos fundamentales del Estado es la búsqueda del bienestar de la ello, constitucionalmente se ha establecido que el Estado debe organizar v estimular la producción por un lado, y por otro, procurar el más adecuado reparto de la riqueza. Textualmente, el numeral 50 de nuestra Carta Magna reza así: "£/ *Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza."*

2. Que de igual manera, se ha establecido como obligación del Estado, el remunerar en forma debida el trabajo realizado, impidiendo las condiciones laborales que degraden a las personas y reduzcan su trabajo a una simple mercancía. Al respecto, el artículo 56 constitucional dispone: *"El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."*

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
Nº 0450

3. Que en lo que al gobierno local se refiere, es aceptada y reiterada la tesis de la existente autonomía municipal, política, administrativa y normativa, la cual le permite no solo la facultad de auto-organizarse sino también la de dictar sus propios reglamentos y la libertad de adoptar frente al Estado las decisiones fundamentales de la entidad. Es decir, esta autonomía municipal abarca la organización y administración de los intereses locales y de sus recursos financieros, y la organización v administración interna de la respectiva Municipalidad. De tal forma, corresponde a cada gobierno local la determinación de su política salarial interna, debiendo, claro está, guardar la debida proporcionalidad con su presupuesto.

4. Que en materia salarial, el Artículo 100 del Código Municipal dispone en lo conducente que- " *El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o conventos colectivos de trabajo, en el primer caso, que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso. Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente .según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos."*

5. Que al tenor de la norma transcrita, resulta claro entonces que el Código Municipal exige para la aceptación de negociaciones colectivas que impliquen modificaciones presupuestarias, que se demuestre que el costo de vida ha aumentado sustancialmente según los datos oficiales. Esto evidentemente no implica una determinación de cuál debe ser la política salarial de determinada Municipalidad; por el contrario, solo implica que debe demostrarse tal incremento sustancial para que proceda una negociación colectiva salarial que implique la modificación de un presupuesto ordinario. El "quantum" de esa negociación, es decir, la política salarial concreta negociada con los trabajadores, es definida por la propia Municipalidad en el ejercicio de su autonomía municipal, siempre atendiendo la proporcionalidad con relación al presupuesto institucional.

6. Que justamente la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat, señala que se negociarán semestral mente los ajustes salariales, los cuales en ningún caso serán inferiores a los que decrete el Poder Ejecutivo. Las negociaciones según el Artículo 59 *"inciso b)* que dice: *"El ajuste del segundo semestre, se negociará en el mes de junio de cada año."* Por lo cual se ha negociado que el aumento para esté segundo semestre sea de un l .5%.

7. Que por otra parte el citado artículo 59 en el inciso a) señala que *"El ajuste correspondiente al primer semestre de cada año, se negociará a más tardar en el mes de agosto del año anterior, a efecto de que se incluya en el presupuesto que se elaborará en el mes de setiembre"*, por lo cual se ha negociado que el aumento para el primer semestre del año 2016 sea de un 1.5% sobre los indicadores de inflación.

Nº 0451
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

8. Que de conformidad con el mencionado artículo 59 incisos c) todos los ajustes y/o aumentos salariales serán realizados al salario base.

9. Que de la norma citada, se desprende que la negociación colectiva en Curridabat, estableció un piso en los aumentos salariales, ya que ninguna negociación salarial puede ser inferior a lo concedido por el Poder Ejecutivo para el resto de la administración pública; sin embargo, no se estableció en la convención colectiva de trabajo cuál sería el quantum de estas negociaciones salariales.

10. Que la política salarial de la Municipalidad de Curridabat se ha caracterizado en los últimos años, por una recuperación del salario digno de los funcionarios municipales, a la luz de las nuevas responsabilidades transferidas en el marco de la legislación vigente. Por lo cual en el presente convenio simple su aumento se justifica tomando en consideración que el promedio de variación interanual 2015 del I PC es del 2 46% según los datos oficiales del INEC.

**POR TANTO, MOCIONO:**

1. Aprobar el porcentaje de aumento propuesto indicado en las cláusulas 6) y 7) de la parle considerativa.

2. Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 1.5% de aumento salarial para el segundo semestre del año 2015 y para el primer semestre del año 2016 un aumento del 1.5% sobre los indicadores de la inflación.

**RECOMENDACIÓN**

Sin mayor trámite, se traslada el asunto al seno del Concejo, para que sea éste, quien con la Administración y la Dirección Financiera, dilucide el asunto en la sesión del próximo jueves 10 de septiembre de 2015, para lo cual se solicita aportar los respaldos que dieron origen a la propuesta oficial.

**Alcalde Municipal:** Afirma que el sustento para la propuesta es la Convención Colectiva, que determina que hay una negociación de la que ustedes no son ignorantes, porque se han negociado "n" cantidad de veces y ha traído igual número de acuerdos ente la ANEP y la Alcaldía, que es el pre requisito para que después se considere y se vote. Con esta autorización se genera la capacidad de firmar el convenio simple. Le parece extraño se le solicite confirmar que esto es lo que negoció, porque es quien así lo propone.

**Secretario del Concejo:** De lectura al oficio Oficio DFMC 091-09-2015 que dirige la Dirección Financiera a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde comunica que si bien es factible afrontar hasta un 2% desde un punto de vista económico, hay otros elementos que deben ser considerados para la propuesta de aumento salarial como justificaciones técnico –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL Costa Rica
N° 0452

legales y estadísticas, las cuales son el fundamento base utilizado en la propuesta de la Alcaldía. A la hora de resolver deberán concurrir todos los elementos justificatorios aportados y que respaldan como válido el 1.5%. Por último, señala que no fue comisionado por la Alcaldía para asesorar u orientar decisiones de la Comisión de Hacienda y su respuesta no supone la posición oficial de la Administración, misma que está expresada en la propuesta formal que negoció con la ANEP.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación la moción para que se autorice la suscripción del Convenio Simple en los términos descritos.

***19:32 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO SIMPLE CON LA ANEP.- A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Una vez sometida a votación, la moción presentada, por unanimidad se acuerda:***

1. ***Aprobar el porcentaje de aumento propuesto indicado en las cláusulas 6) y 7) de la parle considerativa.***

2. ***Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 1.5% de aumento salarial para el segundo semestre del año 2015 y para el primer semestre del año 2016 un aumento del 1.5% sobre los indicadores de la inflación.***

**9. EXPEDIENTE 1710: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Del artículo 2º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 277-2015, del 20 de agosto de 2015: Moción que suscribe el señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat como parte de sus políticas de desarrollo social, se ha destacado por ejecutar proyectos integrales para solventar las necesidades sociales y culturales de los niños y jóvenes del Cantón de Curridabat.

2. Que la Municipalidad de Curridabat, ha encontrado en la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT importantes aliados para la formación de niños y jóvenes del cantón en el Arte de la Música.

N° 0453
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

3. Que es importante que la población joven e infantil del cantón, tenga la oportunidad de integrarse a las aulas donde se imparten clases de música en las diferentes áreas que la contemplan.

4. Que el Concejo Municipal ha reconocido el carácter de idoneidad de la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT.

5. Que en la actualidad niños y jóvenes que están en el proceso de la Escuela de Música de Curridabat se han integrado al Conservatorio Castella, Orquesta Julio Fonseca, Universidad de Costa Rica, Orquesta del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), Orquesta Metropolitana de SINEM, Orquesta Sinfónica Infantil, Orquesta Sinfónica Juvenil, y otras instituciones musicales del país, siendo esto ejemplo del éxito generado por el soporte que se ha brindado a estos jóvenes durante los últimos años.

6. Que de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal, así como la interpretación a este numeral emitida por el máximo órgano consultor sea la Procuraduría General de la República a las municipalidades les compete realizar programas en favor de los intereses y servicios cantonales como la educación y la cultura.

7. Que existe una identidad entre los objetivos de la municipalidad de Curridabat y la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT, al buscar la ejecución de un programa que aporte al desarrollo del patrimonio artístico universal como la música y a la construcción de un legado que refleje a su vez nuestra cultura.

8. Que para llevar a cabo este programa musical, resulta de importancia la suscripción de un convenio, por medio del cual se establezca el vínculo sostenible en el tiempo entre la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT y la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT, así como aprobar la transferencia de fondos públicos que permitan la operación y funcionamiento del proyecto de educación musical de niños y jóvenes del Cantón de Curridabat.

9. Que la tramitación para la suscripción del presente convenio, se ajusta a lo establecido en el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Curridabat, así como en las Circulares N°14299 y N°14300 de la Contraloría General de la República.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente convenio de cooperación y trasferencia de recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación de Amigos de la Escuela de Música de Curridabat, con el fin de generar un aporte económico para que se continúen las labores de ayuda para la niñez y juventud del cantón, y así propiciar una formación musical a los niños y jóvenes y obtengan una formación más integral, integrándose a futuro en los Centros Universitarios y puedan obtener títulos profesionales en música.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José Costa Rica

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio de cooperación y transferencia de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación de Amigos de la Escuela de Música de Curridabat el cual regirá con base en las siguientes clausulas:

**CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**

Nosotros, **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Persona Jurídica número 3-014-042047, representada en este acto por **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, mayor, divorciado, periodista, vecino de Urbanización El Prado de Curridabat, portador de la cédula de identidad 2-0420-0182 en su condición de **ALCALDE**, Alcalde según Resolución Nº 0019-E11-2011 de las 9:30 horas del 3 de Enero 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 10, del 14 de Enero 2011, autorizado mediante el Acuerdo Municipal número xxxxxxxxx, y la **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT** cédula jurídica No. 3-002-604124, inscrita en el tomo 2010 asiento 8717 de conformidad con la certificación de personería jurídica N° 5056235-2014, en adelante organización beneficiaria, representada por **FREDDY DE LA O SANCHEZ** cédula de identidad 1-0592-0299, casado, vecino de San José, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la supra indicada Asociación según personería que se adjunta, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La ley faculta a la Municipalidad de Curridabat para asignar recursos a programas de atención hacia su población, los cuales sean realizados por instituciones públicas o privadas.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la búsqueda del bienestar de la Escuela de Música en cuanto a la estabilidad económica de la misma y el bienestar social de los niños y jóvenes que la componen. La Asociación se compromete conforme al ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales, diario, mayor, balance e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, artículos 45,46,47,48,49,50,51 y 52 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, en el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Curridabat, así como en las Circulares N°14299 y N°14300 de la Contraloría General de la República y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejan fondos privados de origen público.

**TERCERO:** Según acuerdo del Concejo Municipal número 4 de la sesión ordinaria Nro. 172-2013, del 13 de agosto de 2013 existe el reconocimiento del carácter de idoneidad de la **ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT.**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

**CUARTO:** La **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno Local que asume con liderazgo el objeto y las funciones establecidas en el artículo 3 del Código Municipal que tienen como propósito el fomento de la cultura, la educación y la música, así como reconoce las labores que realiza la escuela de música, para el desarrollo de un programa conjunto, y en donde la ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT, es una organización privada anuente a la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan a dicha Asociación.

**QUINTO:** La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por la **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, le transferirá a esta última la suma de veintiséis millones de colones (¢26.000.000°°) los que se ejecutarán para el pago de profesores, compra de material didáctico, servicios de transporte y alimentación para los estudiantes de la escuela de música y la adquisición de los insumos que resulten necesarios para la enseñanza de la música a niños y jóvenes del cantón de Curridabat, durante el período establecido. El giro de los dineros se hará de la siguiente manera:

1. Los montos anuales se desembolsarán en un solo tracto.
2. Presentación del Plan de Trabajo y Presupuesto anual.
3. Para llevar a cabo el giro de la suma de dinero correspondiente al siguiente año, deberá presentar la **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT** el respectivo Informe Contable del año anterior.

**SEXTO:** En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio, la **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, tendrá que reintegrar a la Municipalidad de Curridabat el saldo respectivo con el correspondiente Informe de Liquidación.

**SETIMO:** La **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, en conocimiento de la Ley, deberá exigir a los profesionales que sean contratados en el futuro, estar al día en el pago de sus cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo obliga los artículos 31 y 74 inciso 3) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando conscientes que así se mantendrán durante todo el plazo del presente convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate la Asociación dicha, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

**OCTAVO:** La **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente convenio, únicamente para el destino o los destinos supra indicados, así como los que se establezcan en el Plan de Trabajo Anual, y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.

**NOVENO:** La Municipalidad de Curridabat en su afán de generar el apoyo de conformidad con el numeral 3 del Código Municipal, procurará dentro de las posibilidades

Nº 0456
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
Curridabat, Costa Rica

presupuestarias, dar el soporte económico al programa de educación musical dentro del año subsiguiente, sin que ello implique un compromiso económico para el ente municipal.

**DECIMO:** La **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat una liquidación mensual, donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

**DECIMO PRIMERO:** Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo No. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de que se determine, por los órganos competentes, que ha existido un manejo inadecuado de los recursos, se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se procederá con la denuncia judicial correspondiente de las conductas delictivas sin perjuicio de otros procedimientos aplicables.

**DECIMO TERCERO:** Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de veintiséis millones de colones (¢26.000.000°°).

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes, previa aprobación del Concejo Municipal. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

**DECIMO QUINTO:** La firma del presente convenio así como el giro de las sumas establecidas queda supeditado a que la **ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CURRIDABAT**, cumpla con todos los requerimientos establecidos en el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Curridabat, así como en las Circulares N°14299 y N°14300 de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en dos tantos en la Ciudad de Curridabat, a xxxxxxxxxxxxxxxxx del 2015."

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en el artículo 13 del Código Municipal: (...)

   e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

**POR TANTO**

Se recomienda al Concejo la autorización para suscribir el convenio de trasferencia de fondos con la Asociación Amigos de la Escuela de Música de Curridabat, en los términos transcritos. No obstante, sírvase la asociación suministrar el desglose de lo devengado por cada profesor contratado.

***19:35 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se autoriza la suscripción del convenio de trasferencia de fondos con la Asociación Amigos de la Escuela de Música de Curridabat, en los términos transcritos. No obstante, sírvase la asociación suministrar el desglose de lo devengado por cada profesor contratado.***

10. **EXPEDIENTE 1715: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN CENTRO GERONTOLÓGICO DE CURRIDABAT.-**

Según consta en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 278-2015, del 27 de agosto de 2015, la Se conoce moción que suscribe el señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el cantón de Curridabat se destaca por estar conformado por una considerable proporción de personas adultas mayores que requieren de proyectos integrales para solventar sus necesidades.

2. Que la Municipalidad de Curridabat, ha encontrado en las instituciones que trabajan en beneficio del adulto mayor, aliados importantes para la mejora de las condiciones de vida de esta población.
3. Que la Asociación Gerontológica de Curridabat se ha caracterizado por ser una instancia que atiende de forma oportuna las necesidades de la población adulta mayor de Curridabat, haciendo un uso eficiente y transparente de los recursos que se le otorgan.

4. Que la labor de atención a la población adulta mayor que realiza la Asociación Gerontológica de Curridabat requiere de aportes adicionales para el mantenimiento y mejora de la infraestructura física, así como para solventar las necesidades de transporte de los usuarios de este centro.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

5. Que en el ejercicio presupuestario actual se cuenta con ₡50.000.000°° (Cincuenta millones de colones exactos) para ser transferidos a la Asociación Gerontológica Curridabat como aporte para las mejoras requeridas en favor de los adultos mayores.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente convenio interinstitucional para la trasferencia de recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Gerontológica de Curridabat, con el fin de generar un aporte importante para que se continúen las labores de ayuda para la comunidad.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Gerontológica de Curridabat, el cual se rige a partir de las siguientes clausulas:

**CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT**

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cédula de Persona Jurídica número 3-014-042047, representada en este acto por EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO, mayor, divorciado, periodista, vecino de Urbanización El Prado de Curridabat, portador de la cédula de identidad 2-0420-0182 en su condición de ALCALDE según Resolución Nº 0019-E11-2011 de las 9:30 horas del 3 de Enero 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 10, del 14 de Enero 2011, debidamente autorizado para este acto por acuerdo de Concejo Municipal número 6, del acta de la sesión ordinaria Nro. 227-2014, del 4 de septiembre de 2014 y la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, cédula jurídica No. 3-002-066896, en adelante organización beneficiaria, representada por: MANUEL ENRIQUE SOLORZANO RODRIGUEZ, cédula de identidad No. 1-337-447, mayor, casado, vecino de Curridabat, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la supra indicada Asociación, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por lo siguientes acuerdos:

1. La ley faculta a la Municipalidad de Curridabat para asignar recursos a programas de atención a los adultos mayores, realizados por instituciones públicas o privadas.

2. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la atención al Adulto Mayor, atendiendo, albergando, a esta población para su cuidado. Esta se compromete confirme el ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales, diario, mayor, balance e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 8718, en el manual de criterios para la distribución de recursos, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 45,46,47,48,49,50,51y 52 de la Ley Contra *la Corrupción* y

Nº 0459
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
Costa Rica

Enriquecimiento Ilícito en la función pública, del artículo 4 al 9 de la Ley de Contratación Administrativa y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejan fondos privados de origen público.

3. Según acuerdo de la sesión extraordinaria Nro. 2156-2014, del 19 de junio de 2014 existe un convenio de marco de cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, el cual sirvió de precedente para la tramitación del presente convenio de transferencia de recurso.

4. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno Local cooperador de las labores que realiza la Asociación siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan a la Asociación.

5. La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, le transferirá a esta última la suma de cincuenta millones de colones exactos (₡50.000.000°°) con el fin que se mejore la enfermería actual, se adecúe una habitación para caballeros, se cambien los cielos rasos y se compre una nueva microbús para el traslado de los adultos mayores.

6. El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: UN SOLO TRACTO POR ₡50.000.000°° (Cincuenta millones de colones exactos)

7. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.

8. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, en conocimiento de la Ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando conscientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

9. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.

10. La ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el

Nº 0460
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

11. Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo No. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

12. En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinará conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

13. Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: ₡50.000.000°° (Cincuenta millones de colones exactos)

14. El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de Curridabat, a las XXXX del día XXX de XXX del año 2015."

**CONSIDERANDO**

2. Lo establecido en el artículo 13 del Código Municipal: (...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

**POR TANTO**

Se recomienda aprobar la moción y consecuentemente, autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, en los términos transcritos, sujeto a la presentación, por parte de la Dirección Financiera, del documento sobre la revisión del informe de liquidación de los recursos atinentes a la anterior transferencia.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

***19:38 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Leída que fuera la recomendación vertida por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. Consecuentemente:***

***Se autoriza la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION GERONTOLOGICA DE CURRIDABAT, en los términos transcritos.***

**TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

Se permite el Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez, interponer moción de orden para que se altere el Orden del Día y se conozca la moción adjunta.

***19:42 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Conocida la moción de orden que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda alterar el Orden del Día para conocer por el fondo, la moción adjunta.***

**ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2015-2016 A INICIAR TRÁMITES DE CONTRATACIÓN.-**

El Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez hace la siguiente moción:

**RESULTANDO**

1. Que la Presidencia ha recibido el oficio CFT-007-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, mediante el cual se solicita autorización para iniciar la Licitación de los Festejos Populares.

**CONSIDERANDO**

2. Que es imperativo iniciar la tramitología de la licitación de festejos populares, por cuanto la misma está sometida a los procedimientos de contratación administrativa.

**POR TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA:**

Autorizar a la Comisión de Festejos Populares de la Municipalidad de Curridabat, a iniciar la tramitología de la licitación para la contratación de servicios para la administración de los festejos populares 2015-2016.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL Costa Rica

***19:43 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Vista la solicitud planteada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.***

***19:44 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2015-2016 PARA INICIAR TRÁMITES DE CONTRATACIÓN.- A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Leída la moción que se promueve, una vez puesta en votación, por unanimidad se acuerda:***

***Autorizar a la Comisión de Festejos Populares de la Municipalidad de Curridabat, a iniciar la tramitología de la licitación para la contratación de servicios para la administración de los festejos populares 2015-2016.***

***19:45 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **10364.- COTISA, S. A.-** Recurso de objeción contra licitación pública "compra de vehículos de recolección, 4 camiones recolectores y 2 vagonetas." **Se toma nota.**

2. **10403.- AGECO.-** Carta en la que se consulta acerca de proyectos, programas, acciones u otros recursos municipales que se estén ejecutando a favor de las personas adultas mayores. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**

3. **10402.- DESPACHO DEL DIPUTADO ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI.-** Oficio en que se consulta sobre planes y proyectos relacionados con el abordaje de la lucha contra la obesidad y el sedentarismo. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**

4. **10407.- SITRAMUCO.-** Oficio en el que se comunica que su propuesta para fijar un 2% para el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, se basa en un riguroso estudio de factibilidad, tomando en cuenta, no solo lo que dicta el artículo 59 de la Convención Colectiva vigente, sino los índices de precios que determinan la inflación del país o el índice de precios al consumidor, sino también el informe de análisis financiero presentado al 30 de junio de este año, así como al estudio técnico y jurídico que justifica la citada propuesta de ajuste salarial. No obstante, reconoce y deja claro, que son respetuosos de la Convención Colectiva y acatan el artículo 59 de cita, el cual reza que ambas partes firmantes, negociarán semestralmente un ajuste de salarios, el cual en ningún caso será inferior a lo que decrete el Poder Ejecutivo." **Se toma nota.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

5. **DIRECCIÓ FINANCIERA.-** Oficio DFMC 091-09-2015 que dirige a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde comunica que si bien es factible afrontar hasta un 2% desde un punto de vista económico, hay otros elementos que deben ser considerados para la propuesta de aumento salarial como justificaciones técnico – legales y estadísticas, las cuales son el fundamento base utilizado en la propuesta de la Alcaldía. A la hora de resolver deberán concurrir todos los elementos justificatorios aportados y que respaldan como válido el 1.5%. Por último, señala que no fue comisionado por la Alcaldía para asesorar u orientar decisiones de la Comisión de Hacienda y su respuesta no supone la posición oficial de la Administración, misma que está expresada en la propuesta formal que negoció con la ANEP. **Se toma nota.**

6. **OLGA MARTA MORA MONGE.-** Carta en la que formaliza su renuncia irrevocable como jefa de fracción del Partido Liberación Nacional, declarándose independiente ante el Concejo desde el jueves 3 de septiembre de 2015. **Se toma nota.**

7. **MARITZABETH ARGUEDAS CALDERÓN.-** Misiva en la que comunica formalmente su renuncia como regidora de la Fracción del Partido Liberación Nacional, declarándose independiente desde el 3 de septiembre de 2015. **Se toma nota.**

8. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio en que se refiere al acuerdo dictado en sesión ordinaria Nro. 177-2015, del 20 de agosto de 2015, mediante el cual se traslada documentación para que rinda informe en un plazo de quince días. **Se toma nota.**

9. **10328.- LIC. JOSÉ ALBERTO MONTERROSA ORDEÑANA.-** Carta en la hace solicitud para que se le aclare el fundamento legal para las intervenciones del secretario en el seno del Concejo. Además, pregunta si el Concejo estuvo enterado del vínculo de afinidad del señor Esteban Alonso Quesada Angulo, padre biológico de la nieta del Secretario, y cuántas horas fueron certificadas ante la fiscalía a cargo del caso que ordenó trabajo comunal a favor de la Municipalidad. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.**

**CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-**

**ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN DE ORDEN.-**

Moción de orden que formula la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí, para que se conozca la propuesta siguiente:

Que con ocasión de celebrarse las Fiestas Patrias durante el presente mes de septiembre, se ejecute el Himno Nacional de Costa Rica durante las sesiones restantes, para lo cual se solicita al Secretario disponer de los medios necesarios.

***19:50 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas con cincuenta minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día para conocer por el fondo la iniciativa planteada.***

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL Costa Rica

***19:51 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta hecha.***

***19:52 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL HIMNO NACIONAL DE COSTA RICA.- A las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Conocida la iniciativa y puesta en votación, por unanimidad se acuerda aprobarla, a efectos de que con ocasión de celebrarse las Fiestas Patrias durante el presente mes de septiembre, se ejecute el Himno Nacional de Costa Rica durante las sesiones restantes, para lo cual se solicita al Secretario disponer de los medios necesarios.***

***19:53 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**ARTÍCULO 2º.- COMENTARIOS.-**

1. **Indignado:** Manifiesta su indignación el Síndico del Distrito Tirrases, Julio Omar Quirós Porras, por el resultado de la votación con respecto a la pretensión de declarar la idoneidad para administrar fondos públicos a la Asociación Incubadora Parque Tec, que según opina, es de mucho beneficio para su comunidad.

2. **Festival Folclórico:** Se permite el Síndico de Granadilla, Virgilio Manuel Cordero Ortiz, disculpar la inasistencia, hace quince días, del Grupo "Renacer" de Granadilla, cuyo interés consistía en lograr su participación en el festival folclórico, pues parece que la Municipalidad le retiró el apoyo. No obstante, hace público el agradecimiento al PANI, por cuya ayuda fue un éxito dicho festival.

**CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-**

**ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS DE BECA.-**

Se lee moción suscrita por el Alcalde Municipal Edgar Eduardo Mora Altamirano y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el sistema de becas de estudio municipal contempla un constante monitoreo de la población beneficiaria, facultando realizar cambios en los becados según lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento de Becas vigente.

2. Que la persona encargada de Becas de la Escuela de Cipreses informó a la Dirección de Responsabilidad Social respecto del otorgamiento de Beca de Fonabe a un estudiante que está siendo becado por la Municipalidad.

3. Que se coordinó con el Centro Educativo para sustituir al estudiante mencionado por otro que requiriere la beca de estudios municipal.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**POR TANTO:**

Se otorga el beneficio de beca de estudios municipal al estudiante **Kenner Gabriel Rivas Huertas** en sustitución del estudiante **Sandí Porras Gabriel**, ambos de la Escuela de Cipreses.

***19:57 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta hecha.***

***19:58 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE BECA A KENNER GABRIEL RIVAS HUERTAS.- A las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Vista la moción presentada, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se otorga el beneficio de beca al estudiante Kenner Gabriel Rivas Huertas en sustitución del estudiante Sandí Porras Gabriel, ambos de la Escuela de Cipreses.***

***19:59 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN CON MINISTERIO DE TRABAJO.-**

Moción que formula el Alcalde Mora Altamirano y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat, por medio de la Dirección de Responsabilidad Social realiza esfuerzos importantes para la mejora de la calidad de vida de la población del Cantón.

2. Que el Estado costarricense desarrolla a partir de sus ministerios proyectos inclusivos que pretenden generar un cambio sustancial en el acceso real a condiciones de superación de las personas.

3. Que el gobierno local, como agente conocer de su población, ha venido trabajando temáticas relacionadas con el empleo y la necesidad formativa de los habitantes para ser sujetos de fuentes de trabajo mejor remuneradas.

4. Que el Ministerio de Trabajo ha determinado la necesidad de formalizar un convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional para que el Cantón de Curridabat puede ser partícipe de nuevas metodologías de trabajo y proyectos que se van a desarrollar en el corto plazo.

5. Que la Municipalidad de Curridabat, por medio de su Oficina de Intermediación Laboral y Fomento del Emprendedurismo cuenta con la estructura organizativa necesaria para generar las coordinaciones que resulten necesarias para que la población del cantón logre beneficiarse de la alianza que se pretende formalizar

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**POR TANTO**

El Concejo Municipal autoriza a la administración para que suscriba un convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo con el fin de propiciar el trabajo conjunto entre ambas instituciones en beneficio de la población del Cantón.

Entre nosotros, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cédula de persona jurídica 2-100-042012, representado por el Ministro del ramo, Lic. Víctor Morales Mora, casado, vecino de Aserrí, Licenciado en Derecho, con cédula número nueve cero cuarenta cuatro cero cuarenta y cuatro (9-044-044), según consta en el Acuerdo Presidencial No. 001-P- de 8 de mayo de 2014, quien en lo sucesivo se le denominará como **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE CURRIDABAT,** cédula de persona jurídica 3-014-042047 representada por el Señor **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, con cédula de identidad **2-420-182,** mayor de edad, divorciado, vecino del cantón de Curridabat, Alcalde Municipal de Curridabat, por el período comprendido entre el 07/02/2011 al 30/04/2016, declaratoria publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. Nº 10, del 14 de enero de 2011, según Resolución No. 0019-E11-2011, dada en San José, a las 09:30 horas del 03 de enero de 2011, del Tribunal Supremo de Elecciones, debidamente autorizado a firmar dicho convenio mediante acuerdo Nº 00 con fecha 00 de xxxxxx del 0000 tomado en la Sesión Ordinaria N° 00/00, celebrada el día 00 de mayo del 0000, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD.**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, en su Artículo 56, dispone que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. Además que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. Asimismo, el Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.

2. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve la descentralización de los servicios de empleo, mediante la participación activa de los Gobiernos Locales y la comunidad organizada, integrando así los esfuerzos de todos los entes y gestores sociales interesados en su propio desarrollo laboral, económico y social.

3. Que el artículo 72 de la Constitución Política de la República se refiere a que El Estado mantendrá, mientras no exista seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a los desocupados involuntarios, y procurará la reintegración de los mismos al trabajo.

4. Que el Código Municipal en el artículo 2 faculta a las municipalidades a suscribir convenios para el cabal cumplimiento de sus fines. Que en igual sentido, el artículo 7, concede a la MUNICIPALIDAD a suscribir convenios con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

N° 0467
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José Costa Rica

5. Que es imprescindible para el cantón de Curridabat, un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, para correlacionar la oferta y la demanda del mercado laboral, mediante el desarrollo de estrategias para la incorporación al mundo del trabajo de las personas desempleadas y subempleadas.

6. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de ente rector, a través del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo, promueve la creación de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral en las Municipalidades, procurando un acercamiento entre dichos servicios y las personas que los requieran tanto en el ámbito regional como local.

7. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve diversas iniciativas para que, en el marco de la intermediación laboral, se beneficie a la población trabajadora, principalmente a la que se encuentre en condición de desempleo.

8. Que en Costa Rica el servicio público de empleo se realiza mediante el Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y una plataforma electrónica denominada *buscoempleo.go.cr.* Lo anterior según consta en el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS, publicado el 17 de diciembre de 2008 en La Gaceta 244.

9. Que *buscoempleo.go.cr* es una herramienta ideada para facilitarle al sector empleador la búsqueda de personas trabajadoras con base en sus necesidades y brindarle, a las personas en busca de empleo, opciones laborales de acuerdo con sus perfiles ocupacionales.

10. Que *buscoempleo.go.cr* es un servicio completamente gratuito.

11. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social forma parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, al igual que el Ministerio de Educación Pública y el Institutito Nacional de Aprendizaje.

12. Que estas instituciones han constituido una red nacional de servicios de intermediación de empleo integrada, entre otras entidades, por las municipalidades.

13. Que el Gobierno de la República ha implementado la estrategia público-privada Empléate, para promover la inserción laboral de las personas jóvenes entre los 17 y los 24 años que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica y que, además, no se encuentren estudiando ni trabajando.

**POR TANTO:**

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica y operativa, el cual se regirá por las disposiciones legales de cada una de las instituciones, así como por las siguientes clausuras.

**PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

**OBJETIVO GENERAL:**

Constituir una alianza de cooperación técnica y operativa en los campos de la intermediación laboral mediante el establecimiento de un servicio de intermediación, orientación e inserción laboral y los otros servicios de empleo que ofrece el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Establecer un servicio de intermediación, orientación e inserción laboral en la Municipalidad de Curridabat que promueva el acercamiento oportuno entre quienes buscan empleo y las personas empleadoras que requieran personal adecuado a sus requerimientos.

2. Captar por medio del servicio de intermediación, orientación e inserción laboral a las personas oferentes y demandantes de empleo con la intención de coadyuvar a satisfacer sus necesidades de empleo o personas trabajadoras.

3. Promover las vacantes como opciones laborales dirigidas a la población desempleada, en busca de su primer empleo, que desea cambiar de trabajo o en condiciones de vulnerabilidad.

4. Desarrollar en el cantón estudios en el mercado de trabajo que permitan medir el comportamiento de la oferta y la demanda laboral.

5. Identificar de manera sistemática la demanda ocupacional insatisfecha, así como los perfiles ocupacionales de ésta.

6. Identificar las necesidades de capacitación en el mercado laboral con la finalidad de equilibrar y satisfacer los requerimientos de mano de obra en el sector productivo de la provincia.

7. Fomentar y propiciar el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas.

8. Establecer una estrecha coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de Curridabat para que, por medio del Programa de Generación de Empleo del Ministerio de Trabajo, se desarrollen proyectos de capacitación y de infraestructura comunal. Esto con el propósito de aliviar, entre las personas desempleadas de la comunidad, las consecuencias negativas del desempleo por medio de la transferencia de un auxilio económico temporal.

**SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL

1) En virtud del presente convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, a través de su Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo es la entidad responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos y las acciones enmarcadas en el presente convenio.

2) El Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social brindará apoyo y acompañamiento técnico a las oficinas de empleo adscritas al Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo. Además, cuando las circunstancias lo permitan, coadyuvará en la disponibilidad de los recursos requeridos para que la Municipalidad preste de manera óptima el servicio descentralizado de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral.

3) Que por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo se promoverá, organizará, asesorará y capacitará al personal de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral que se gesten y consoliden en el nivel regional o comunal, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos interinstitucionales, en beneficio de las personas desempleadas de la comunidad.

4) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, ofrecerá las facilidades para que el personal que destaque la MUNICIPALIDAD en el Servicio de Empleo efectúe pasantías en las oficinas centrales, con el fin de recibir la inducción indispensable para conocer el tratamiento y trámite de la oferta y demanda de mano de obra, así como los instrumentos necesarios para la realización de investigaciones del mercado laboral y la confección de informes.

5) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo capacitará en sus oficinas centrales o en otros sitios a las personas que la MUNICIPALIDAD designe en el manejo de la plataforma electrónica *buscoempleo.go.cr* y en todos los instrumentos relacionados con dicha herramienta.

6) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo capacitará al personal que la MUNICIPALIDAD designe, cuando sea necesario, en los instrumentos usados para el desarrollo de la estrategia Empléate.

7) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo pone a disposición de las Municipalidades sus medios de difusión masiva para dar a conocer las distintas actividades de esas entidades relacionadas con la intermediación, orientación e inserción laboral.

8) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo colaborará, en la medida de sus posibilidades, en las actividades o ferias de empleo que organice la MUNICIPALIDAD, siempre y cuando se exista la adecuada coordinación para ese fin.

Nº 0470
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José Costa Rica

9) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, mediante la estrategia Empléate y sus aliados atenderá la oferta enviada por las MUNICIPALIDADES con fines de capacitación y posterior inserción laboral.

10) Que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo promoverá las coordinaciones conjuntas que sean necesarias en beneficio de las poblaciones metas de este convenio.

11) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo dará asesoría y el correspondiente seguimiento periódico (trimestral), al desarrollo de los servicios de empleo a través de la aplicación de instrumentos de medición y evaluación. Esto con la finalidad de establecer y replantear los mecanismos y correcciones necesarias que reorienten la acción hacia los objetivos planteados.

Con esa finalidad, se presenta una guía de la información requerida para efectuar el seguimiento periódico, cuya información deberá obtenerse de *buscoempleo.go.cr*

**Por el lado de la Oferta, se requiere:**

a. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Sexo.
b. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo de Edad, según Sexo.
c. Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de instrucción, según Sexo.
d. Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de Experiencia Laboral, según Sexo.
e. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Nivel de Experiencia.
f. Cuadro de personas ubicadas en un puesto de trabajo según sexo y ocupación.

**Por el lado de la Demanda:**

a. Cuadro de Puestos Registrado por Grupo Ocupacional y sexo
b. Cuadro de Puestos Registrados por Actividades Económica y sexo

**TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Identificar la instancia técnico-operativa que fungirá como contraparte del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo o de la Dirección Nacional de Empleo.

2. Permitir a la persona o personas designadas en el servicio de empleo participar procesos de capacitación relacionadas con las temáticas de la intermediación, orientación y prospección de empleo, así como los otros programas desarrollados en la Dirección Nacional de Empleo.

3. Brindar el servicio de intermediación, orientación e inserción laboral con la finalidad de facilitar el proceso de reclutamiento y selección de la oferta así como su vinculación con la demanda de personas trabajadoras de acuerdo a los lineamientos establecidos por el

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
N° 0471

Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4. Mantener en operación una oficina para atender a la población en busca de empleo, a las personas empleadoras que necesitan trabajadores(as) y a las personas jóvenes interesadas en la estrategia Empléate. Para ello contará con, al menos, una persona profesional del área social o ciencias económicas, de grado bachillerato universitario como mínimo. La misma se dotará de los implementos necesarios para atender a las personas que requieran el servicio: computadora, teléfono, fax, y correo electrónico, archivo, escritorios y sillas de espera.

5. Atender a la población en busca de empleo en igualdad de condiciones sin distingos de edad, etnia, género, religión e impulsar acciones afirmativas hacia la población vulnerable como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores o minorías que tengan algún tipo de vulnerabilidad.

6. Velar porque se apliquen los instrumentos, procedimientos para la atención de la oferta y demanda laboral según los lineamientos establecidos por el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo así como aquellos que surjan producto de la acción conjunta y que sean pertinentes para el proceso de intermediación, orientación e inserción laboral.

7. Reclutar a las personas desempleadas, subempleadas, que deseen cambiar de trabajo o apliquen para la estrategia Empléate y canalizar sus necesidades de inserción laboral, capacitación u otra alternativa laboral como el autoempleo.

8. Formar parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo e inscribir a las personas oferentes o demandantes de empleo, de manera exclusiva y obligatoria, en la plataforma electrónica *buscoempleo.go.cr*

9. Acompañar al personal del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo en los procesos de reclutamiento de la oferta y demanda de empleo, incluida la realización de actividades "especiales", como por ejemplo, estudios de mercado, ferias de empleo, entre otras.

10. Informar oportunamente al Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la realización de actividades (como ferias de empleo) que realice la Municipalidad.

11. Cumplir con los informes semestrales que el Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo indique. Esto con la finalidad de efectuar un seguimiento y monitoreo de las variables convenidas según el formato previamente establecido y con base en los datos registrados en *buscoempleo.go.cr* o los instrumentos empleados para el registro de la oferta y la demanda.

N° 0472
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

12. Coordinar con instituciones formadoras de recursos humanos a fin de brindar formación ocupacional (capacitación) a la población desempleada de acuerdo a los requerimientos del mercado.

13. Colgar en la página web de la municipalidad un link a www.buscoempleo.go.cr y otro a www.empleate.cr con el objetivo de facilitar el acceso de la población a estos recursos y colaborar en la divulgación de dichas páginas.

14. Promover coordinaciones conjuntas en el marco de los programas definidos en este convenio para impactar de manera positiva a las poblaciones metas del mismo.

**CUARTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio rige a partir de su suscripción por un período de **un año, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y hasta por un lapso máximo de cinco años**, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado con treinta días de antelación a la fecha de caducidad.

Para proceder con la prórroga, la persona que ocupa el cargo de la Dirección Nacional de Empleo, o a quien este haya designado, deberá emitir un acto debidamente razonado, con al menos dos meses de anticipación al plazo en que se iniciaría el nuevo período. Dicho acto deberá contener la evaluación del servicio y la justificación de mantener el convenio.

Si el (la) encargado decide no otorgar más prórrogas, deberá comunicarlo a la contraparte con al menos dos meses de anticipación a la finalización del período que está en ejecución. En cualquiera de las situaciones anteriores deberá enviarse copia al expediente de dicho trámite.

**QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES**

Para efectos de coordinación interinstitucional de los proyectos a realizar y de la verificación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes designan a los siguientes funcionarios:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designa a la persona que ocupa el cargo de la Dirección Nacional de Empleo, quien podrá delegar y coordinar acciones concretas con la persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo. Ambos son responsables del control, seguimiento y verificación de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Por su parte, la Municipalidad designa a los funcionarios Marlon Céspedes Zamora y Adriana Campos Solórzano.

Corresponderá a dichos(as) funcionarios(as) realizar las labores de coordinación, control, seguimiento y verificación de las acciones que se desprendan de la ejecución del presente convenio y la tutela de los fondos públicos invertidos.

**SEXTA: CUANTIA**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

No se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de Curridabat, a los ** días del mes de julio del año 2015."

***20:01 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas y un minuto del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta hecha.***

***20:02 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO.- A las veinte horas dos minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Vista la moción que se formula, por unanimidad se acuerda, autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba un convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo con el fin de propiciar el trabajo conjunto entre ambas instituciones en beneficio de la población del Cantón, en los términos indicados.***

***20:03 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas tres minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN LICENCIA A LA SEÑORA VICE ALCALDESA.-**

Moción que propone el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. El Código Municipal en su artículo 32 establece:

   Artículo 32. — El Concejo podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, los síndicos y el alcalde municipal únicamente por los motivos y términos siguientes: (...)

   c) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.

2. Siendo que el artículo aplica igualmente para la primera vicealcaldía, frente a un infausto imprevisto como éste, lo apropiado es conceder la licencia a que se refiere.

**POR TANTO**

Este Concejo tiene por acreditado que la señora Vicealcaldesa Municipal, Licda. Alicia Borja Rodríguez, se encuentra bajo la circunstancia descrita en el inciso antes citado, por lo que se acuerda conceder la licencia de reiterada cita, por un período de cinco días, del 7 al 14 de SEPTIEMBRE de 2015.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL Curridabat, Costa Rica

***20:04 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas y cuatro minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta hecha.***

***20:05 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE LICENCIA A LA SEÑORA VICEALCALDESA.- A las veinte horas con cinco minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- una vez sometida a votación la iniciativa planteada; y en virtud de tener acreditado este Concejo, que la señora Vicealcaldesa Municipal, Licda. Alicia Borja Rodríguez, se encuentra bajo la circunstancia descrita en el inciso antes citado, por lo que se acuerda conceder la licencia de reiterada cita, por un período de cinco días, del 7 al 14 de SEPTIEMBRE de 2015.***

***20:06 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas seis minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**ARTÍCULO 4º.- MOCIÓN FORMALIZACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC.-**

Se recibe moción que suscribe el Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano y que textualmente dice:
**CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria n° 236-2014, del 5 de noviembre de 2014 aprobó por unanimidad la autorización para suscribir el Convenio de cooperación y trabajo conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Incubadora Parque Tec para la implementación de un programa de desarrollo integral para comunidades en marginalidad económica en Curridabat.

2. Que la población del distrito de Tirrases es la que en promedio recibe un menor ingreso per cápita en el cantón, razón por la cual el fomento de las prácticas emprendedoras repercuten en una alternativa viable para que las familias mejoren sus condiciones socioeconómicas.

3. Que en el marco de la implementación del convenio anteriormente mencionado se ha identificado la necesidad de crear un proyecto de incubación de emprendimientos con el fin de potenciar el desarrollo de los mismos.

4. Que mediante acuerdo número XXX de la sesión ordinaria número XXX el Concejo Municipal otorgó la calificación de idoneidad para la administración de fondos públicos a la Asociación Incubadora Parquetec.

5. Que la Municipalidad de Curridabat reconoce que no cuenta con la experiencia requerida para generar un abordaje óptimo en la proyección de emprendimientos, por lo que la experiencia de la Asociación Incubadora Parquetec representa una alternativa altamente favorable para incidir en los proyectos que potencian mejoras en las condiciones socioeconómicas de los habitantes de Tirrases.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

N° 0475

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

**POR TANTO:**

Se autoriza a la administración la formalización de un convenio de transferencia de recursos con la Asociación Incubadora Parque Tec para la creación y mantenimiento de una incubadora de emprendimientos en las instalaciones de la Biblioteca Virtual de Tirrases para la mejora de las condiciones socioeconómicas de los habitantes de ese distrito.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE TIRRASES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HABITANTES DE ESE DISTRITO**

Nosotros, **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Persona Jurídica número 3014042047, representada en este acto por **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, mayor, divorciado, periodista, vecino de Urbanización El Prado de Curridabat, portador de la cédula de identidad 2-0420-0182 en su condición de **ALCALDE,** debidamente autorizado mediante acuerdo Municipal N°XX de la sesión ordinaria Nro. XXX, del XX de septiembre de 2015, y la **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC**, en adelante denominada **La Asociación**, cédula de persona jurídica número tres cero cero dos trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, representada en este acto por **ALEJANDRO MARCELO LEBENDIKER FAINSTEIN**, mayor de edad, viudo, empresario, con cédula de identidad número 8-0090-0776, vecino de San José, barrio Los Yoses, edificio Parquetec, 150 metros al sur del Automercado, en su condición de Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería vigente según certificación extendida por el Registro Público el día XXX de XXX del 2015, Sección Mercantil Personas Jurídicas, inscrita al Tomo quinientos veintiocho, Asiento quince mil novecientos veintisiete, plazo del nombramiento del 16 de octubre del 2012 al 15 de octubre del 2015.

Hemos acordado celebrar el presente Convenio de transferencia de recursos, para la creación y mantenimiento de una incubadora de emprendimientos en las instalaciones de la Biblioteca Virtual de Tirrases para la mejora de las condiciones socioeconómicas de los habitantes de ese distrito, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1.-**
El objetivo del presente convenio es el de transferir recursos para la creación y el mantenimiento de una incubadora de emprendimientos, que contribuya con el desarrollo personal, familiar y comunitario de emprendedores y emprendedoras del cantón distrito de Tirrases a través del acompañamiento de estos, la incubación de las ideas de negocio y la potenciación de proyectos emprendedores, con el fin de potenciar el desarrollo integral de las comunidades en marginalidad económica.

**ARTICULO 2.-**
Este convenio está dirigido a todas las personas emprendedoras que habitan en el distrito de Tirrases, que clasifiquen en la selección respectiva para los procesos de acompañamiento, incubación y/o participación del programa de desarrollo integral para comunidades en marginalidad económica, propiamente en el apartado de **INCUBACIÓN DE LAS IDEAS DE NEGOCIO Y LA**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
Nº 0476

**POTENCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRENDEDORES**, y se desarrollará en las instalaciones municipales que albergan la Biblioteca Virtual de Tirrases.

**ARTICULO 3.**
Para tener acceso al programa, las personas deberán identificarse con la cédula de identidad, de residencia o pasaporte vigente, vivir en el Cantón de Curridabat y cumplir con los requisitos que le sean solicitados.

**ARTICULO 4.**
**La ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC,** quien cuenta con **declaratoria de idoneidad** por parte del Concejo Municipal de Curridabat, mediante acuerdo XXXXXX , brindará a las personas emprendedoras clasificadas y elegidas para desarrollar el **PROYECTO DE CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS DE CURRIDABAT**, los siguientes beneficios:

- Capacitaciones en diversas áreas de desarrollo para la persona emprendedora.
- Acompañamiento personalizado por parte de profesionales con amplia experiencia para orientar a los emprendedores y emprendedoras en sus ideas de negocios y proyectos emprendedores con el fin de agregar valor a sus productos, procurando que cumplan con la normativa de inocuidad.
- En caso de requerir financiamiento, se contribuye en la búsqueda de apoyo en diversas instituciones que posean capital de garantía para la adquisición de equipos y otros recursos necesarios para el desarrollo del emprendimiento.
- Cuando el proceso lo amerite, se brinda el apoyo de coordinación interinstitucional, con diferentes entes locales que colaboren con el desarrollo de los emprendedores según las necesidades de cada idea o proyecto, como por ejemplo con el MAG, el INA, el IMAS, MEIC, IMAS y con PROCOMER.
- Acceso a espacios empresariales para la conformación y desarrollo de la idea o proyecto emprendedor cerca de su comunidad, que fomente un ambiente de trabajo y comercio propicio bajo el acompañamiento necesario.
- Acceso a la Red de Contactos de Parque Tec para facilitar nuevos canales de comercialización y permitir la creación de alianzas y negocios que fortalezcan el desarrollo económico de los emprendedores y emprendedoras.
- Utilización de la Plataforma Virtual de Parque Tec para la creación de cuentas electrónicas y sitios web que colaboren en la promoción de los proyectos emprendedores.
- Participación en la "Feria Comercial" y otros espacios de comercialización que propicien la promoción y venta de los productos finales según cada proyecto emprendedor.

**ARTÍCULO 5.-** La **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC** se compromete a:

- Contratar los servicios de un COACH, específicamente para el cumplimiento de los objetivos del **PROYECTO DE CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS DE CURRIDABAT**, que brindará apoyo constante a los emprendedores y emprendedoras.

Nº 0477
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

- A contar con el servicio de Internet que se requiera para contar con la óptima implementación del **PROYECTO DE CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS DE CURRIDABAT**
- A instalar un Software especializado en **PROGRAMAS DE EMPRENDEDURISMO** y a que los usuarios cuenten con acceso y asesoría para el uso de la plataforma virtual en la creación de cuentas electrónicas y sitios web.
- A brindar asesoría contable financiera a cada proyecto emprendedor que se presente.
- A aportar los insumos de oficina necesarios para la realización de los proyectos emprendedores, incluyendo papelería, video beam y otros.
- A permitir el acceso de los usuarios a la Red de Contactos Empresariales para nuevos canales de comercialización y la coordinación interinstitucional necesaria para cada uno de los proyectos emprendedores.
- A respetar el Protocolo de uso del inmueble y resguardo de los activos.
- A acatar las disposiciones de uso del inmueble según los horarios establecidos por el funcionario municipal encargado del inmueble.
- A no generar ningún tipo de cobro, entiéndase por esto tanto en especie como en dinero, por los cursos, asesorías, capacitaciones y cualquier otro servicio que se brinde, sin contar con la autorización de la Municipalidad y previo acuerdo del Concejo Municipal.
- A rendir un informe mensual sobre los alcances del proyecto y su proyección en la comunidad a la persona encargada de la Biblioteca Virtual de Tirrases, a su Jefe inmediato y a la Alcaldía Municipal en coordinación con su superior, el cual incluya un apartado que considere la liquidación financiera para dicho periodo.
- A cumplir con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República sobre la administración de fondos públicos por parte de sujetos privados en la presentación de los informes de ejecución y liquidación presupuestaria.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes a través de un Anexo firmado por ellas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** La dirección y ejecución del **PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE LAS IDEAS DE NEGOCIO Y LA POTENCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRENDEDORES DE CURRIDABAT** está a cargo exclusivamente de la Asociación Incubadora Parque Tec, por medio de su representante.

**ARTÍCULO 8.-** La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por la **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC**, le transferirá a esta última la suma anual de veintiocho millones ochocientos mil colones exactos (₡28.800.000°°) para crear y mantener una incubadora de empresas y un programa de incubación de al menos 10 emprendimientos durante ese periodo. Dicho programa incluirá: capacitación de los emprendedores seleccionados en áreas de estrategia, gestión, control de procesos, negociación e internacionalización de emprendimientos; plan comunicacional y de difusión; desarrollo de sitio web para captar emprendimientos y actividades relativas al posicionamiento de la incubadora; evaluación y mejoras de las metodologías en los procesos de selección, diagnóstico e incubación; actividades de coordinación con otros agentes o entidades locales e internacionales relacionadas con innovación y emprendimiento que permitan el logro de mejores resultados e impactos; actividades de aceleración e internacionalización de emprendimientos; actividades ligadas a

N° 0478
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

fomentar el acceso a la bancarización; otras actividades asociadas directamente al proceso de emprendimiento; actividades relacionadas al enfoque de género.

**ARTÍCULO 9.-** El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: Giros mensuales de dos millones cuatrocientos mil colones exactos (₡2.400.000°°) contra entrega de informe mensual sobre los alcances del proyecto y su proyección en la comunidad, el cual debe incluir un apartado que considere la liquidación financiera para dicho periodo, según el plan de trabajo previamente presentado.

**ARTÍCULO 10.-** En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC**, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.

**ARTICULO 11.-** La **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC**, se compromete en conocimiento de la Ley, a estar al día en el pago de cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando conscientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

**ARTÍCULO 12.-** La **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC**, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente convenio, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los aquí indicados.

**ARTÍCULO 13.-** La **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC**, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos de forma mensual, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

**ARTÍCULO 14.-** Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo No. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 15.-** En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinara conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

**ARTÍCULO 16.-** Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de veintiocho millones ochocientos mil colones exactos (₡28.800.000°°)

**ARTÍCULO 17.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes, y por el Concejo Municipal. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica Nº 0479

Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

**ARTÍCULO 18.-** La Municipalidad de Curridabat, por medio de la persona encargada de la Biblioteca Virtual de Tirrases en coordinación con su superior, serán las fiscalizadoras del cumplimiento del presente convenio debiendo informar, periódica y oportunamente, a sus superiores jerárquicos, sobre cualquier anomalía e incumplimiento que se dé por parte de la **ASOCIACIÓN INCUBADORA PARQUE TEC**.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Curridabat el día XXXXX de XX del año 2015. "

***20:10 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con diez minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, no alcanzando la mayoría calificada requerida por el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por descartada la gestión.***

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Henry Smith y Mora Monge. **Votos negativos:** Garita Núñez, Madrigal Sandí y Arguedas Calderón.

**Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

**CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

**ARTÍCULO 1º.- OFICIO AMC 0742-09-2015 EN EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR LICITACIÓN ABREVIADA PARA COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA.-**

Se da lectura al oficio AMC 0742-09-2015 de la Alcaldía Municipal, en el que se solicita adjudicar la Licitación Abreviada 2015LA-000004-01, denominada "**COMPRA DE 830 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA TRANSPORTADA Y COLOCADA EN SITIO PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTON DE CURRIDABAT**". Como respaldo a esta gestión, en este acto aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio PMC-484-2015, al que se adjunta toda la documentación necesaria y pertinente que el Concejo Municipal requiere para tomar la decisión.

En oficio PMC 848-2015 adjunto, explica el Lic. Christian González Sojo, Proveedor Municipal, que debido a que la capacidad presupuestaria asciende a ¢50.000.000,00, se procedería a contratar la cantidad de 894 toneladas de mezcla asfáltica, en tanto se recomienda adjudicar a favor de CONSTRUCTORA PRESBERE, S. A. por la suma de ¢49.996.950,00, sea ¢55.925,00 por tonelada, según oficio GVMC 445-09-2015 de la Dirección de Gestión Vial.

Código Presupuestario 5-03-02-02-05-02-02.

| EMPRESAS INVITADAS | S-P/N-P | 894 TONELADAS | PRECIO/TON. |
|---|---|---|---|
| Asfaltos Grecia, S. A. | Sí | ¢80.460.000,00 | ¢90.000,00 |

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica
Nº 0480

| | | | |
|---|---|---|---|
| Transportes Mapache, S. A. | Sí | ¢84.036.000,00 | ¢94.000,00 |
| Grupo OROSI, S. A. | Sí | ¢60.721.374,00 | ¢67.921,00 |
| **Constructora Présbere, S. A.** | **Sí** | **¢49.996.950,00** | **¢55.925,00** |
| Transportes TTO Corrales | No | | |
| CONTRAOLASA | No | | |
| PAVITEC, S. A. | No | | |
| Rodolfo Tinoco | No | | |

Para esta gestión se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.-

***20:13 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con trece minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.***

***20:14 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000004-01.- A las veinte horas con catorce minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Vista la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:***

***Adjudicar a favor de CONSTRUCTORA PRESBERE, S. A. por la suma de ¢49.996.950,00 (¢55.925,00 por tonelada métrica), a razón de 894 toneladas, la Licitación Abreviada 2015LA-000004-01, denominada "COMPRA DE 830 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA TRANSPORTADA Y COLOCADA EN SITIO PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTON DE CURRIDABAT", conforme lo recomendado por la Administración.***

***20:15 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con quince minutos del diez de septiembre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.***

**ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0754-09-2015 EN EL QUE SOLICITA A LA AUDITORÍA INTERNA INTERVENIR ANTE EL CONCEJO PARA QUE SE LE CERTIFIQUE.-**

Se toma nota del oficio AMC 0754-09-2015 cursado por el Alcalde Mora Altamirano al Auditor Interno, en el que le solicita iniciar una investigación respecto de cuál ha sido el procedimiento seguido por el Secretario Municipal para solicitar vacaciones, ya que por ser dicho funcionario adscrito al Concejo Municipal, es a éste a quien le corresponde autorizar el disfrute de sus vacaciones y se tiene conocimiento de que ha disfrutado vacaciones ocasionales sin la autorización del Concejo. Además, le pide "determinar las responsabilidades del caso."

**ARTÍCULO 3º.- OFICIO AMC 0734-09-2015 EN EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN UN CAMBIO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2016.-**

Se acumula al expediente respectivo y se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el oficio AMC 0734-09-2015 en el que se somete a consideración del Concejo, el cambio indicado en oficio

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
# CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José Costa Rica

PMC-019-09-2015, páginas 7, 9, 15 y 16 del Plan Operativo Anual 2015 (matriz programática) para su correspondiente sustitución en el proyecto de presupuesto ordinario 2016.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas con veinte minutos.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO